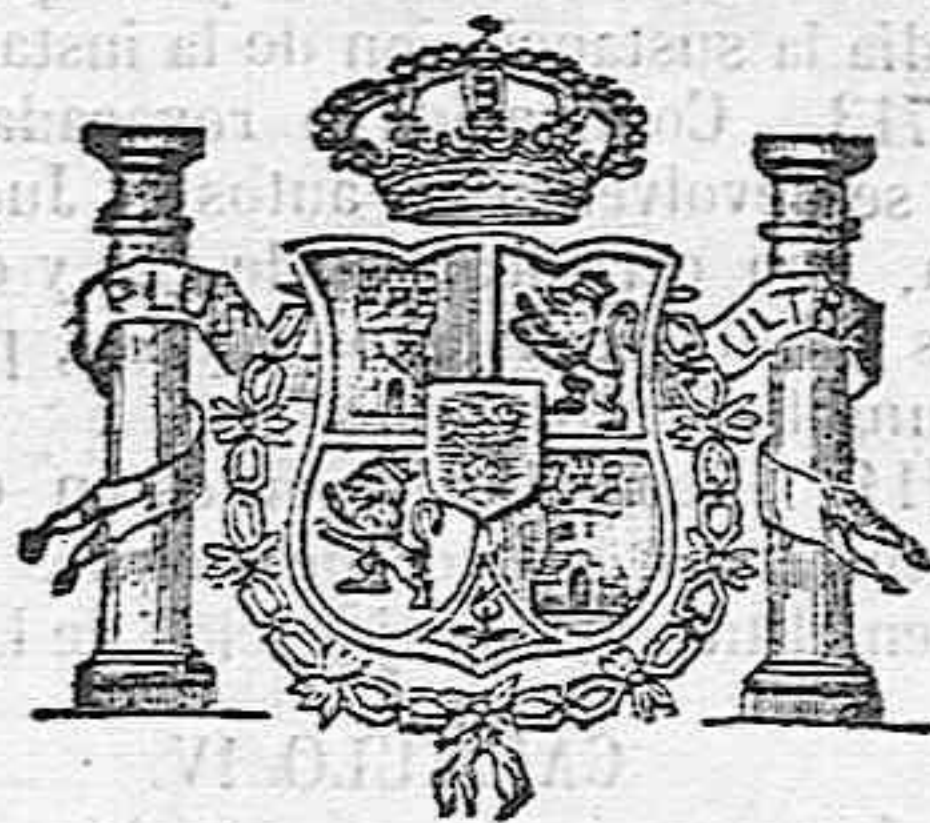


SE SUSCRIBE.

PRECIOS DE SUSCRICION.



En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.

	Pesls.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares se adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL. (1)

Art. 676. Cuando el Juez no diere lugar a la vista pública, en la misma providencia mandará lo que se previene en el art. 669.

Si accediere a ella, mandará que se entreguen los autos a cada una de las partes por su orden, por instrucción, por un término que no bajará de diez días, ni excederá de veinte improrogables.

En este caso no habrá escritos de conclusion, ni permitirá a las partes alegación alguna por escrito, debiendo limitarse a manifestar que han tomado la instrucción necesaria para el acto de la vista.

Art. 677. Devueltos los autos, ó recogidos en el caso, el Juez mandará citar a las partes para sentencia, señalando día para la vista lo antes posible dentro de los ocho siguientes.

En este acto oírá de palabra a los defensores de los litigantes que se presentaren.

Art. 678. El Juez dictará y publicará la sentencia dentro de los doce días siguientes al de la vista, ó al de la citación, en el caso del art. 673.

Este término podrá ampliarse hasta quince días, si los autos excedieren de mil folios.

Art. 679. Si en tiempo y forma se interpusiere apelación de la sentencia definitiva, el Juez, sin suscripción alguna, la admitirá en ambos efectos, y mandará remitir los autos al Tribunal superior, con emplazamiento de los Procuradores de los litigantes, para que estos comparezcan ante dicho Tribunal dentro de los veinte días siguientes al de la citación.

El actuario hará la notificación y emplazamiento con una sola diligencia, y en los seis días siguientes verificará la remesa de los autos al Tribunal superior a costa del apelante.

(1) Véase el Boletín anterior.

CAPÍTULO III.

Del juicio de menor cuantía.

Art. 680. El juicio de menor cuantía se acomodará a las reglas establecidas para el ordinario de mayor cuantía, en cuanto a ello no se oponga la tramitación especial que se ordena en los artículos siguientes.

Art. 681. Presentada la demanda con los documentos y copias que habrán de acompañarla, se dará traslado con emplazamiento al demandado ó demandados para que comparezcan y la contesten dentro de nueve días.

Art. 682. El emplazamiento se hará en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que previene el art. 274 con la copia de la demanda.

Art. 683. Cuando por no ser conocido el domicilio del demandado deba ser notificado y emplazado por edictos en la forma que previene el art. 269, se le señalará el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Si comparece, se le concederán seis días para contestar, entregándole, al notificarle esta providencia, la copia de la demanda y de los documentos en su caso.

Art. 684. Cuando sean dos ó más los demandados, deberán contestar la demanda, juntos ó separadamente, en el término señalado en el art. 681, que será común para todos.

En el caso de que por exceder de 25 pliegos algun documento no se acompañare la copia y deba entregarse original, si no pueden litigar unidos todos los demandados, se concederá al primero de ellos el término antedicho, y seis días a cada uno de los restantes.

Art. 685. Cualquiera que sea la forma en que se haga el emplazamiento, si no compareciere el demandado dentro del término señalado, será declarado en rebeldía a instancia del actor; y dándose por contestada la demanda, seguirá el pleito su curso, notificándose en los estrados del Juzgado dicha providencia y las demás que se dicten.

Art. 686. Si creyese el demandado que no procede el juicio de menor cuantía, podrá hacer uso del recurso que le concede el art. 492 dentro de los cuatro días siguientes al del emplazamiento para contestar la demanda.

Art. 687. El demandado propondrá en la contestación todas las excepciones que tenga a su favor, así dilatorias como perentorias, y el Juez resolverá sobre todas en la sentencia, absteniéndose de hacerlo en cuanto al fondo del pleito si estimare procedente alguna de las dilatorias que lo impida.

Art. 688. Si el demandado formulare reconvencción, se dará traslado al actor para que la conteste dentro de cuatro días, limitándose a lo que sea objeto de la misma.

Art. 689. Si la reconvencción versare sobre cosa que deba ventilarse en juicio de mayor cuantía, el Juez declarará de plano, y sin ulterior recurso, no haber lugar a su admisión, sin perjuicio del derecho del demandado, que podrá ejercitar en el juicio correspondiente.

Art. 690. Los litigantes manifestarán en sus

respectivos escritos si están ó no conformes con los hechos expuestos en la demanda, ó en la reconvencción.

El silencio ó las respuestas evasivas podrán estimarse en la sentencia como confesión de los hechos a que se refieran.

Art. 691. Si las partes estuvieren conformes en los hechos, y por no haberse alegado otros en contra, la cuestión quedare reducida a un punto de derecho, el Juez, dentro de segundo día despues de presentada la contestación, mandará citarlas a comparecencia, señalando para su celebración el día y hora más próximos que fuere posible, dentro de los seis siguientes.

En ella oírá a las partes, ó a sus Procuradores ó defensores si concurriesen al acto, y dentro de tercero día dictará sentencia.

Art. 692. No se suspenderá dicho acto por la falta de comparecencia de alguno de los litigantes, oyéndose en este caso al que comparezca.

Si ninguna de las partes hubiere comparecido en el día y hora señalados, se acreditará por diligencia, y dando el Juez por celebrado el acto, dictará sentencia en el término antes expresado.

Acto continuo de celebrada la comparecencia, se extenderá en ella la oportuna acta, en la que se hará constar sucitamente lo que hayan expuesto las partes, y la firmarán el Juez, el actuario y los interesados.

Art. 693. Si las partes no estuvieren conformes en los hechos, ó estándolo se hubieren alegado otros en contra por el demandado, el Juez recibirá el pleito a prueba; previniéndoles que en el término de seis días improrogables proponga cada una toda la que le interese.

Pasado dicho término, no se podrá proponer prueba ni adicionar la propuesta.

Art. 694. Exceptuáanse de esta prohibición los documentos comprendidos en alguno de los casos del art. 506.

La presentación de tales documentos podrá hacerse en la primera instancia durante el período de prueba, y despues hasta la citación para la comparecencia: en la segunda, hasta que se señale día para la vista.

Art. 695. Trascurridos los seis días sin que ninguna de las partes haya propuesto prueba, el Juez, procediendo conforme a lo prevenido en los artículos 691 y 692, mandará citar para la comparecencia, y terminado el acto dictará sentencia dentro de los tres días siguientes.

Art. 696. Si ambas partes, ó alguna de ellas, hubiere propuesto prueba, señalará el Juez el término dentro del cual haya de practicarse.

Este término no podrá pasar de veinte días.

Art. 697. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si alguna de las diligencias propuestas hubiere de practicarse en lugar distinto del en que se siga el juicio, el Juez, teniendo en consideración la distancia y los medios de comunicación, podrá ampliar el término por los días indispensables, cuando estime que no es posible practicar la diligencia dentro del ordinario, sin que pueda exceder de diez días dicha ampliación.

En este caso, las demás diligencias de prueba han de tener lugar precisamente dentro del término fijado en el artículo anterior.

Art. 698. También podrá otorgarse el término extraordinario de prueba, en los casos y con los requisitos que determinan los artículos 556 al 561.

Art. 699. Las pruebas se practicarán en la forma prevenida para el juicio ordinario de mayor cuantía.

Art. 700. Cada parte, dentro del término probatorio, podrá tachar los testigos presentados por la contraria, por las causas y en la forma prevenida para el juicio ordinario de mayor cuantía, reduciéndose en su caso á cinco días la próroga del término que permite el art. 665.

Art. 701. En el día siguiente al en que concluya el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta, el Juez mandará de oficio que se unan á los autos las practicadas y se convoque á las partes á comparencia, poniéndoles, mientras tanto, de manifiesto las pruebas en la Escribanía, y celebrada aquella, si se presentaren los interesados, dictará sentencia dentro de cinco días.

Art. 702. Las sentencias que recayeren en los juicios de menor cuantía serán apelables en ambos efectos.

Art. 703. Si durante la sustanciación de estos juicios se interpusiere alguna apelación, el Juez la tendrá por interpuesta para su tiempo, sin que se interrumpa por ello el curso del juicio.

En este caso deberá reproducirse dicha apelación al apelar de la sentencia definitiva, y con la de esta será admitida en ambos efectos.

En el mismo escrito de apelación deberá interponerse también, en su caso, el recurso de nulidad de que trata el art. 495, y será admitido con aquella para ante la Audiencia del distrito, si se hubiere preparado oportunamente.

Art. 704. Admitida la apelación con el recurso de nulidad en su caso, se remitirán los autos á la Audiencia, emplazando á las partes por término de diez días, á fin de que, si les conviniere, comparezcan á usar de su derecho.

Art. 705. Recibidos los autos en la Audiencia, y personado el apelante por sí ó por medio de Procurador dentro del término del emplazamiento, se pasarán al Relator por seis días para que forme apuntamiento con la concisión posible.

Art. 706. Dentro de los seis días expresados en el artículo anterior, podrá el apelado adherirse á la apelación sobre los puntos en que crea perjudicial la sentencia, sin razonar esta pretensión, y acompañando copia del escrito para entregarla al apelante.

Art. 707. Dentro de los mismos seis días antes expresados, podrá pedir cualquiera de las partes que se reciban los autos á prueba, si concurriese alguno de los casos en que lo permite el art. 162, proponiendo en el mismo escrito la que haya de practicarse.

La Sala resolverá de plano lo que estime procedente. Si otorgare el recibimiento á prueba, señalará el término improrogable que estime necesario para practicarla, sin que pueda exceder de veinte días.

Art. 708. Formado el apuntamiento, y en su caso, unidas las pruebas á los autos, se pasarán estos al Ponente por el término preciso para su instrucción, el que no podrá pasar de seis días.

Art. 709. Así que el Ponente se haya instruido de los autos, se señalará día para la vista con citación de las partes para sentencia.

Entre la citación y la vista deberán mediar cuatro días, durante los cuales estarán los autos en la Secretaría á disposición de las partes, para que puedan instruirse de ellos y sacar copia del apuntamiento si les conviniere.

Art. 710. Celebrada la vista, en la que las partes, sus Procuradores ó Abogados podrán informar únicamente sobre los hechos, en los cinco días siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo, en su caso, lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolución de la Sala.

La sentencia confirmatoria, ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.

Art. 711. Si no se personare el apelante dentro del término del emplazamiento, la Sala acordará de oficio que se devuelvan los autos al Juez de primera instancia para que se lleve á efecto la sentencia, y se exijan del apelante las costas á que la remesa de los mismos autos hubiere dado lugar, á cuyo fin se ex-

presará su importe en la carta-orden de devolución. Art. 712. La no presentación del apelado en la Audiencia no será obstáculo para que continúe en su rebeldía la sustanciación de la instancia.

Art. 713. Confirmada ó revocada la sentencia apelada, se devolverán los autos al Juez de primera instancia, con certificación de ella y de la tasación de costas si hubiere habido condena, para su ejecución y cumplimiento.

Art. 714. Recibidos los autos en el Juzgado de primera instancia, se procederá en los términos prevenidos en el título de la ejecución de las sentencias.

CAPITULO IV.

De los juicios verbales.

Art. 715. Los Jueces municipales son los únicos competentes para conocer en juicio verbal de toda demanda cuyo interés no exceda de 250 pesetas, aunque se funde en documento que tenga fuerza ejecutiva.

Art. 716. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.º Las demandas de tercería y demás que sean incidentales de otro juicio, en cuyo caso se practicará lo prevenido en el art. 488.

2.º Las que se deduzcan por reconvenicion en los juicios de mayor y de menor cuantía, las cuales se ventilarán y decidirán, conforme á lo prevenido en los artículos 544 y 688.

(Se continuará.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 23.

Habiendo suspendido á virtud de expediente en forma á once Sres. Diputados provinciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley he designado para reemplazar interinamente á los suspensos á los Sres. D. Juan José Navarro, Diputado por el distrito de Soria; D. Jorge Olcina, por el de Gómara; D. Víctor Reimón, por el de Vinuesa; D. Agustín Ruiz, por el de Almarza; D. Justo Martínez, por el de Agreda; D. Juan Córdova, por el de Magaña; D. Félix Córdova, por el de San Pedro Manrique; D. Antonio Lafuente, por el de Noviercas; D. Vicente de Vicente, por el de Sagides; D. Manuel Sanz Pinilla, por el de Rioseco, y D. Pedro Muñoz, por el de Valdemaluque.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Soria, 13 de Marzo de 1881.

El Gobernador, RAFAEL TRILLO FIGUEROA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

La Direccion general de Impuestos con fecha 4 del actual me dice lo siguiente:

«Próxima ya la época en que los Ayuntamientos encabezados para el pago de la contribucion de consumos deben dar principio á las operaciones preliminares para la recaudación de dicho impuesto y del de la sal, toda vez que el día 21 del corriente mes deben reunirse, asociados con triple número de contribuyentes en que estén representadas todas las clases de estos, con objeto de acordar el medio ó medios de hacer efectivos dichos impuestos, está Direccion general, que se halla resuelta este año, como los anteriores, á conseguir que tanto la adopcion de los medios legales como el planteamiento de estos que llegue á acordarse se verifique con toda puntualidad, así como á facilitar cuanto contribuya á hacer más eficaz y regular la marcha de la Administracion, evitando retrasos y entorpecimientos que no hallarán justificacion en las actuales circunstancias en el importante servicio de la recaudación del impuesto, tanto en la parte que afecta al Tesoro como en la

que respecta á los Municipios, cree conveniente hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.º Que cuide V. S. del más exacto cumplimiento de cuantas prevenciones están contenidas en el circular de este Centro directivo de 6 de Marzo del año próximo pasado, disponiendo en su virtud para que no pueda alegarse ignorancia ó olvidada las Corporaciones municipales, que se inserta en esta, á la vez que la presente ántes del día 15 de igual en el Boletín oficial de la provincia.

2.º Que habiendo llegado á conocimiento de la Direccion general que en algunos pueblos se hacen dos ó más subastas para el arriendo con esta, haga V. S. comprender en su caso á los Ayuntamientos que tal pretendan ó hicieron que, conforme al reglo á los artículos 207 al 210 de la Instrucción Impuesto y prevencion 29 de la orden-circular de Marzo del año último, no es procedente más la primera si en ella se presentan proposiciones cubran el precio tipo aceptando los precios de esta, haciendo únicamente celebrarse segunda, en su caso tercera, cuando en la primera y segunda respectivamente no se verificase el arriendo por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles.

3.º Que habiéndose suscitado aún algunas dudas acerca de la extension que debe darse al precepto de la Instrucion que exceptúa á los jornaleros del cumplimiento vecinal, debe tenerse muy presente la excepcion contenida en el caso 2.º del art. 210, que refiere únicamente á los peones que están á sueldo y lo solicitan ó obtienen diaria ó periódicamente, pero no á los gañanes ó criados de labor ni á los jornaleros que tienen un salario constante mensual ó anual, pues los primeros vienen comprendidos como es debido en los repartos, imputándose á cada uno la cuota que les corresponde porque solo los segundos no dependen de un jornal insubsistente y eventual que les permita ser ni aparecer insubsistentes, siendo por tanto más propiamente asalariados que simples jornaleros.»

CIRCULAR DE 6 DE MARZO DE 1880.

«DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.—Circular Perseverando esta Direccion general en el propósito de prevenir y vencer las dificultades que causan la recaudación de los impuestos de consumos y reales y sal la negligencia por parte de algunos Ayuntamientos en acordar los medios de satisfacerlos que se refiere el art. 186 de la Instrucion de 21 de Julio de 1876, considera conveniente recordar á V. S., para su puntual observancia, y la de los Ayuntamientos, asociados y contribuyentes, las reglas tenidas en la circular de 25 de Marzo de 1876 produciéndolas y ampliándolas como sigue:

De la eleccion de medios para satisfacer el impuesto de consumos y cereales.

1.º El día 21 del mes actual se reunirá el Ayuntamiento encabezado, con triple número de contribuyentes que representen todas las clases de los mismos, para acordar los medios de hacer efectivos el impuesto general por uno, si fuere posible y conveniente, y si no por varios de los medios que se refieren en el art. 186 de la Instrucion, dando al efecto el Ayuntamiento un apuntamiento de los contribuyentes de cada clase, y teniendo presente, para verificar el acuerdo, que no se permitirá á población alguna acudir al medio de reparto para cubrir totalmente el impuesto, sino cuando justifique haberle sido imposible satisfacerlo por medio de conciertos parciales arriendos. Respecto á la eleccion del triple número de contribuyentes, que suele ofrecer dudas, el Ayuntamiento más adecuado será dividir el número de vecinos, excluyendo á los exceptuados de contribucion al reparto por el art. 218, en tres clases de igual aproximado número de individuos cada una, eligiéndose de cada clase por sorteo la tercera parte de los asociados.

Table with 2 columns: Description of contribution types and their numbers. Rows include: Ejemplo: Número de vecinos contribuyentes por territorial... Idem por subsidio... Idem por consumos que no contribuyen por subsidio ni por territorial... Total... Individuos correspondientes á cada clase...

Los 300 menores contribuyentes constituyen la primera clase: los 300 que les siguen en importancia...

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Ruiz Martinez, Martin	Maestro	Soria	San Felices	Plaza	5
Roneal Lafuente, Félix	Eclesiástico	Burgo	Povar	Seal	13
Sanchez Mercado, Ecequiel	Maestro	Madrid	Trévago	Fuente	13
Soria Fernández, Pantaleon	Farmacéutico	Santiago	Fuentes	Bajera	5
Saenz Morales, Bernardo	Maestro	Madrid	Cervon	Magaña	
Sanz Martínez, Celedonio	Idem	Zaragoza	Valtajeros	Caballeros	13
Saenz Llorente, Aniceto	Eclesiástico	Madrid	Cigudosa	Somera	6
Souier Aban, Francisco	Maestro	Soria	Idem	Melio	2
Valer Boñar, Manuel Maria	Idem	Madrid	Povar	Plaza	5

SECCION 15.—YANGUAS.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número.
	Pesetas.	Pesetas.				
Alfaro Camaron, Pedro	104	»	Yanguas	Yanguas	Usana	
Alfaro Perez, Teodoro	44	»	La Mata	La Mata	Real	
Alfaro Santa, Atanasio	39	»	Vellosillo	Vellosillo	Idem	
Alfaro Santa, Hilario	30	»	Diustes	Diustes	Idem	
Alfaro Ruiz, Baudelio	33	»	idem	idem	Hirueta	
Alfaro Lozano, Dimas	43	»	Villar de Maya	Villar de Maya	Real	
Alfaro Romero, Baldomero	39	»	idem	idem	Troya	
Alfaro Martinez, German	30	»	Villaseca	Villaseca	Cartullero	
Allende, José	48	»	Bretun	Bretun	Peña	
Alvarez Cuesta, Casimiro	42	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Real	
Blasco Munilla Dionisio	33	»	Diustes	Diustes	Idem	
Benito Blasco, Benigno	58	»	Villar de Maya	Villar de Maya	Idem	
Blazquez Cillero, Cecilio	37	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Mayor	
Blazquez Garcia, Juan	27	»	Villaseca	Villaseca	Castillera	
Blazquez Juano, Nicolás	28	»	Bretun	Bretun		
Berguizas Hernando, Antonion	34	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Real	
Blazquez Diego, Juan	27	»	idem	idem	Collado	
Barrio Jimenez, Ignacio	46	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Real	
Berdonces Fernandez, Ecequiel	42	»	Campos	Campos	San Roque	
Blazquez Lagunas, José	38	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Real	
Blazquez Lagunas, Manuel	33	»	Aldeaelcardo	Aldeaelcardo	Saliente	
Labriada Cámara, Jerónimo	105	82	Yanguas	Yanguas	Mayor	
Labriada Lozano, Manuel	25	»	idem	idem	Arrabal	
Calleja Barranco, Pedro	26	»	La Mata	La Mata	Real	
Casado Fernandez, Romualdo	43	»	Yanguas	Yanguas	Villavieja	
Cascante Zalabardo, Vicente	38	»	idem	idem	Burujalera	
Cuadra Heras, Pascual	38	»	idem	idem	Dana	
Cillero Ochoa, Nicolás	26	»	Diustes	Diustes	Terito	
Camporedondo Blasco, Juan José	48	»	Villar de Maya	Villar de Maya	Vizcobo	
Calleja Camaron, Félix	50	»	idem	idem	Real	
Calleja Lopez, Protasio	27	»	idem	idem	Idem	
Cillero Soria, Andrés	28	»	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Idem	
Cillero Gomez, Victoriano	37	»	idem	idem	Matacandiles	
Castellanos Vallejo, Domingo	86	»	idem	idem	Real	
Cillero y Cillero, Angel	32	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Amargura	
Cillero Martinez, Angel	52	»	idem	idem	Idem	
Cillero y Cillero, Félix	30	»	idem	idem	Mayor	
Cillero y Cillero, Juan	25	»	idem	idem	Idem	
Cillero Blazquez, Leandro	38	»	idem	idem	Tambureras	
Cillero y Cillero, Plácido	36	»	idem	idem	Rincon	
Cereceda, Miguel	28	»	Bretun	Bretun	Plaza	
Cura Martinez, Fidel	29	»	idem	idem	Fuente	
Cura Campo, Aniceto	32	»	idem	idem	Campillo	
Casas Gomez, Isidoro	74	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Real	
Crespo Fernandez, Marcelino	34	»	Campos	Campos	San Roque	
Castellanos Vallejo, Gregorio	37	»	Cuesta	Cuesta	Collado	
Crespo Rios, Juan José	32	»	idem	idem	Fuente	
Diago Saenz, Andrés	31	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Poza	
Diago Saenz, Sotero	31	»	Villartoso	Villartoso	Real	
Escudero Garcia, Severiano	51	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Fuente	
Estéban Garcia, Domingo	29	»	Vizmanos	Vizmanos	Real	
Hernandez Breton, Alejandro	42	»	Yanguas	Yanguas	Usana	
Hernandez Lafuente, Manuel	25	»	idem	idem	Arrabal	
Hernandez Ochoa, Trifon	43	»	Diustes	Diustes	Hirueta	
Hernandez Ochoa, Ildefonso	60	»	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Real	
Hernandez Tejado, Angel	29	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Plaza	
Hernandez Martinez, Angel	50	»	Villaseca	Villaseca	Real	
Hernandez, Vicente	41	»	Bretun	Bretun	Idem	
Hernandez y Fernandez, Manuel	45	»	Villartoso	Villartoso	Idem	
Hernandez Perez, Manuel	40	»	Cuesta	Cuesta	Costanilla	
García Fernandez, Justo	30	»	Yanguas	Yanguas	Mayor	
Garrido Ochoa, Estéban	40	»	idem	idem	Arrabal	
Gaspar Vicente, Manuel	114	»	idem	idem	Mayor	
Hernandez Calleja, Gregorio	42	»	La Vega	La Vega	Fuente	
Hernandez Saenz, Andrés	36	»	Camporedondo	Camporedondo	Plaza	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.	
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.
	Pesetas.	Pesetas.			
Gomez Blazquez, Cecilio	71	»	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Piazuela
Jimenez Palacios, Indalecio	25	»	Bretun	Bretun	Fuente
Jimenez Blazquez, Julian	71	»	idem	idem	Peña
García, Justo	26	»	idem	idem	Real
García, Mariano	37	»	Lebrado	Ledrado	Idem
García, Manuel	37	»	idem	idem	Idem
García, Jimenez, Antonio	29	»	Vizmanos	Vizmanos	Idem
García Jimenez, Juan	62	»	idem	idem	Mayor
García Jimenez, Martín	21	»	idem	idem	Idem
Gil Medrano, Saturnino	34	»	idem	idem	Idem
García Lozano, Benito	27	»	Verguizas	Verguizas	Peñuelas
García Perez, Pedro	35	»	idem	idem	Idem
García Martínez, Vicente	30	»	idem	idem	Eras
Jimenez y Jimenez, Antonio	47	»	Vizmanos	Vizmanos	Mayor
Jimenez Perez, Manuel	45	»	Verguizas	Verguizas	Peñuelas
García Martínez, Balbino	56	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Collado
Jimenez y Jimenez, Luis	99	»	idem	idem	Idem
García y García, Pedro	36	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Real
García Crespo, Pio	60	»	Campos	Campos	San Roque
García Prado, Alejandro	124	»	Valloria	Valloria	Iglesia
García Prado, Casto	63	»	idem	idem	Idem
Gomez Martínez, Miguel	68	»	idem	idem	Idem
García Prado, Meliton	37	»	idem	idem	Idem
García Jimenez, Manuel	226	»	Ledrado	Ledrado	La Cruz
García Jimenez, Mariano	100	»	idem	idem	Idem
García Crespo, Longinos	27	»	Cuesta	Cuesta	Collado
Hombria Sanz, Feliciano	110	»	Yanguas	Yanguas	Extramuros
Hernandez Marin, Víctor	41	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Real
Jimenez y Jimenez, Antonio	25	»	Vellosillo	Vellosillo	Idem
Juano Rodrigo, José	47	»	Camporedondo	Camporedondo	Plaza
Juano Cascante, Eleuterio	34	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Carrera
Juano Domingo, Julian	73	»	idem	idem	Pozo
Jimenez Martínez, Rufino	47	»	idem	idem	Rincon
Jimenez Perez, Gregorio	75	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Real
Jimenez García, Hermenegildo	48	»	idem	idem	Idem
Jimenez Perez, Víctor	133	»	idem	idem	Idem
Jimenez y Jimenez, Casto	33	»	idem	idem	Idem
Jimenez y Jimenez, Francisco	69	»	Campos	Campos	San Roque
Jimenez Perez, Canuto	69	»	Valloria	Valloria	Iglesia
Jimenez Gomez, Casimiro	53	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Idem
Jimenez Hernandez, Antonio	50	»	Ledrado	Ledrado	Cruz
Jimenez Hernandez, Estéban	75	»	idem	idem	Idem
Jimenez Hernandez, Modesto	69	»	idem	idem	Idem
Jimenez García, Valentin	59	»	idem	idem	Idem
Lafuente Martínez, Francisco	32	»	Yanguas	Yanguas	Santa Elena
Lopez Jimenez, Félix	51	»	La Mata	La Mata	Puerta
Lopez Jimenez, Juan	38	»	idem	idem	Real
Lopez Jimenez, Melchor	66	»	idem	idem	Idem
Lopez Munilla, Carlos	57	»	Vellosillo	Vellosillo	Idem
Lozano Martínez, Gumersindo	30	»	idem	idem	Idem
Lozano Orte, Juan	31	»	Yanguas	Yanguas	Idem
Lozano Verguizas, José	63	»	Villar	Villar	Usana
Layo Martínez, Roman	50	»	Villaseca	Villaseca	Vizcoba
Lozano García, Eustaquio	33	»	Bretun	Bretun	Real
Lozano García, Pedro	99	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Peña
Lozano Cura, Claudio	30	»	Valdecantos	Valdecantos	Real
Laguna Solano, Pedro	30	»	Cuesta	Cuesta	Eras
Laya Sanchez, José	39	»	idem	idem	Costanilla
Laya Rueda, José	52	»	Leria	Leria	Collado
Laya Rueda, Patricio	51	»	idem	idem	Plaza
Martínez Galan, Sebastian	46	»	Mata	Mata	Mayor
Martínez Gomez, Gregorio	45	»	Vellosillo	Vellosillo	Real
Martínez Verguizas, José	48	»	idem	idem	Idem
Marqués Escudero, Cipriano	40	»	idem	idem	Idem
Martínez Lafuente, Andrés	54	»	Mata	Mata	Idem
Martínez Calleja, Isidoro	43	»	Leria	Leria	Idem
Martínez Calleja, José	49	»	idem	idem	Cerrada
Martínez Blazquez, Juan	28	»	idem	idem	Idem
Martínez Blazquez, Pedro	30	»	idem	idem	Plaza
Martínez Rabano, Toribio	50	»	idem	idem	Cerrada
Martínez Grávalos, Ramon	26	»	idem	idem	Idem
Martínez Sanchez, Antolin	27	»	Vega	Vega	Idem
Martínez Ontálaro, Bernardo	26	»	idem	idem	Puente
Martínez y Martínez, Antonio	40	»	Diustes	Diustes	Idem
Martínez Blasco, Felipe	31	»	idem	idem	Cirueta
Munilla Blazquez, Félix	36	»	idem	idem	Real
Munilla Romo, Valentin	25	»	idem	idem	Idem
Martínez García, Angel	45	»	idem	idem	Idem
Martínez Rabano, Tomás	75	»	Villar de Maya	Villar de Maya	Idem
Munilla Blazquez, José	65	»	idem	idem	Idem
Munilla Blazquez, Santiago	30	»	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Matacandiles
Martínez Gonzalez, Basilio	45	»	idem	idem	Idem
Martínez Gonzalez, Bernardo	30	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Piazuela
Marín Carrascosa, Fermín	57	»	idem	idem	Plaza
Munilla Ochoa, Antonio	26	»	Villaseca	Villaseca	Rincon
		»	Bretun	Bretun	Real
		»			Valduércos

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Mosun Malo, Juan.....	33	»	Verguizas	Verguizas	Eras	
Malo Moreno, Francisco	36	»	idem	idem	Idem	
Muñoz Rabanera, Atanasio	43	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Collado	
Medel Ochoa, Martín	33	»	Villartoso	Villartoso	Real	
Mainez Jimenez, Domingo	39	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Idem	
Martínez y Martínez, José	48	»	Ledrado	Ledrado	La Cruz	
Martínez Manú, Domingo	51	»	Villaseca	Villaseca	Santa Elena	
Mazo Romo, Segundo	36	»	Aldeacardo	Aldeacardo	Poniente	
Mazo Ruiz, Santiago	40	»	idem	idem	Saliente	
Orte García, Alejo	48	»	Santa Cruz	Santa Cruz	Collado	
Orte Llera, Baltasar	53	»	idem	idem	Real	
Ochoa Saenz, José	59	»	idem	idem	Collado	
Orte Rodrigo, Plácido	29	»	Camporedo	Camporedo	Bajera	
Ortiz Alameda, Francisco	33	»	Diustes	Diustes	Real	
Orte Rodrigo, José	51	»	Yanguas	Yanguas	Puertas	
Pérez Cabriada, Rufino	50	»	idem	idem	Mayor	
Pérez Garrido, Manuel	23	»	idem	idem	Usana	
Pérez Garrido, Valentín	56	»	idem	idem	Arrabal	
Peñas y Peñas, Victoriano	31	»	La Vega	La Vega	Puente	
Pablo Malo, Toribio	30	»	Diustes	Diustes	Real	
Pablo Juano, Francisco	28	»	Villar del Rio	Villar del Rio	Amargura	
Prado Escudero, Agustín	26	»	Vizmanos	Vizmanos	Iglesia	
Pérez Jimenez, Pedro	287	»	Campos	Campos	San Roque	
Palacio Fernandez, Juan	36	»	Cuesta	Cuesta	Iglesia	
Pérez Blazquez, Eleuterio	33	»	Aldeacardo	Aldeacardo	Saliente	
Pérez Jimenez, Juan Francisco	51	»	Cuesta	Cuesta	Collado	
Pérez Marin, Santiago	39	»	idem	idem	Idem	
Pérez Martínez, Pedro	40	»	idem	idem	Bajera	
Quemada Enciso, Hilario	37	»	Yanguas	Yanguas	Puente	
Rico Sanchez, Víctor	39	»	idem	idem	Villavieja	
Ruiz Heras, Manuel	41	»	Mata	Mata	Real	
Rueda Barranco, Andrés	27	»	Vega	Vega	Fuente	
Rodrigo Ruiz, Manuel	53	»	Camporedo	Camporedo	Bajera	
Ruiz Zalabardo, Juan	64	»	idem	idem	Plaza	
Ruiz Calleja, Isidoro	45	»	Villar de Maya	Villar de Maya	Vizcoba	
Ruiz Calleja, José	62	»	idem	idem	Troya	
Romero Verguizas, Matías	37	»	idem	idem	Vizcoba	
Revilla Jimenez, Benito	32	»	Vizmanos	Vizmanos	Mayor	
Romero García, Manuel	39	»	Valdecantos	Valdecantos	Real	
Romero García, Juan	93	»	Villartoso	Villartoso	Idem	
Revilla Jimenez, Isidoro	92	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Idem	
Río García, Segundo	54	»	Campos	Campos	San Roque	
Rico Martínez, Timoteo	60	»	Aldehuelas	Aldehuelas	Iglesia	
Revilla Laguna, Matías	38	»	Ledrado	Ledrado	Cruz	
Rueda Palacios, Leandro	28	»	Cuesta	Cuesta	Barrio	
Ruiz Rueda, Blas	87	»	idem	idem	Collado	
Saenz Rico, Pablo	34	»	Yanguas	Yanguas	Villavieja	
Saenz Rico, Victoriano	26	»	idem	idem	Arrabal	
Sanchez Gonzalez, Plácido	44	»	idem	idem	Prado Castillo	
Sanchez Orte, Gavino	»	117	idem	idem	Constitucion	
Serrano Fernandez, Silverio	29	»	idem	idem	Arrabal	
Saenz Peña, Ciríaco	28	»	Camporedo	Camporedo	Somera	
Santolaya Marin, Mariano	65	»	Villar de Maya	Villar	Vizcoba	
Sanz Espuelas, Joaquin	37	»	Santa Cecilia	Santa Cecilia	Real	
Santolaya Perez, Bernardo	51	»	idem	idem	Matacandiles	
Santolaya Cascante, Vicente	33	»	Villar del Rio	Villar	Tambureras	
Sanz Duro, Cesáreo	41	»	Vizmanos	Vizmanos	Plaza	
Saenz Verde Casas, Aniceto	74	»	Villartoso	Villartoso	Real	
Sanchez Heras, Antonio	71	»	Aldeacardo	Aldeacardo	Saliente	
Sanchez Perez, Bernardo	33	»	idem	idem	Idem	
Sanchez Orte, Francisco	38	»	idem	idem	Poniente	
Santolaya Cascante, Juan	40	»	Cuesta	Cuesta	Barrio	
Víctor Saenz, Toribio	44	»	idem	idem	Extramuros	
Verguizas Orte, Jorge	39	»	Yanguas	Yanguas	Plaza	
Valoria Marin, Manuel	44	»	Valdecantos	Valdecantos	Eras	
Valdecantos Lozano, Manuel	43	»	idem	idem	Idem	
Zalabardo Umbria, Nicolás	38	»	Yanguas	Yanguas	Arrabal	

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número
Baroja Saenz, Anselmo	Eclesiástico		Yanguas	Usana	72
Capdet Laguna, Modesto	Farmacéutico	Madrid	Villar	Mayor	7
Cebrian Martinez, Apolinar	Maestro	Soria	Santa Cruz	Collado	27
Caballero Perez, Manuel	Eclesiástico				
Casas Jimenez, Hilarion	Idem				
Gaspar Serrano, Baldomero	Farmacéutico	Madrid	Yanguas	Constitucion	106
Gonzalez Breton, Isidoro	Eclesiástico		Idem	Paerta del Rio	60
Garrido Lamata, Gabino	Idem	Calahorra	Villar	Vizcoba	13
García Martínez, Modesto	Maestro	Zaragoza	Idem	Canton	8

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
			Pueblo.	Calle.	
Gomez Caballero, Benito	Eclesiástico	Calahorra	Bretun	Plaza	41
Gonzalo Labanda, Francisco	Maestro	Vizmanos	Vizmanos	Real	12
Heras Leon, Félix	Idem.	Soria	Bretun	Campillo	21
Jimenez Garcia, Celedonio	Médico	Madrid	Yanguas	Mayor	13
Jimenez y Jimenez, Manuel	Estanquero		Yanguas	Arrabal	5
Lázaro Gonzalez, José	Eclesiástico		Leria	Mayor	1
Marin Ortega, Pedro	Maestro	Soria	Vizmanos	Real	2
Miguel Garcia, Martin Celedonio	Eclesiástico		Santa Cruz	Plaza	2
Martinez Felipe, Benigno	Idem.	Calahorra	Aldeaelcaro	Saliente	2
Martinez Lozano, Pedro	Idem.	Idem.	Verguizas	Peñuelas	2
Ortiz Osaba, Basilio	Idem.	Idem.	Lavega	Mayor	2
Pablo Vicioso, Cleto Marcelino	Idem.	Idem.	Leria	Idem.	2
Perez Cabriada, Félix	Idem.	Idem.	Santa Cecilia	Plazuela	10
Palma Arnaiz, Segundo	Idem.	Idem.	Vandecantos	Plaza	11
Perez Murga, Tomás	Idem.	Idem.	Yanguas	Constitucion	11
Rabasco Crespo, Isidoro	Idem.	Idem.	Diustes	Ciruela	2
Ruiz Gordejuela, Manuel	Idem.	Idem.	Villaseca	Iglesia	2
Saenz Martínez, Mariano	Idem.	Idem.	Villar	Amargura	13
Serrano, Cándido	Idem.	Idem.			
Sanchez, Fernando	Veterinario				
Toledo Vindel, Gregorio	Médico				
Valle, Manuel Maria	Eclesiástico	Idem.	Camporedondo	Bajera	21
Valle Sanchez, Félix	Maestro	Barcelona	Villar	Carrera	1
Vallejo Bachiller, Víctor	Idem.	Soria	Cuesta	Fuente	21
Zalabardo Gordejuela, José	Médico	Madrid	Villar	Rincon	6

Las listas que preceden comprenden, sin omision ni adiccion alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Córtes de este Distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comision hasta esta fecha; y de su exactitud los infrascritos certifican en Agreda á treinta y uno de Diciembre de 1880.—Anselmo Jimenez.—Andrés Sanchez Carrascosa.—Pablo Val.—Venancio de Vicente y Solís.—Juan del Rio, Secretario.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 59 de la ley, expido la presente que firmo, con el V.º del Sr. Presidente, en Agreda á 31 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Juan del Rio.—V.º B.º del Presidente, Anselmo Jimenez.

cia, se
facen
los 3
D
sorte
ciado
2.
to ó
berá
so n
cada
por
cupo
mism
sin c
recar
que
total
3.
ciado
que e
dos t
las es
to, p
nient
y rec
no se
sin c
cion
4.
cult
ficar
habit
cuyo
yente
los fa
mayo
berá
prov
5.
ra d
encar
resue
efect
el pr
de m
cuisi
para
sion
dios
ha d
la ap
6.
nistr
debe
afor
mien
cion
sulle
túan
terce
mest
el p
pres
7.
lebr
mira
las e
mini
resp
8.
cera
dar
esta
Este
mer
9.
pe
par
los
1
ser
de
del
ant
dic
tra
con
res
pel

cia, según las cuotas de las contribuciones que satisfacen por dichos tres conceptos: la segunda clase; y los 300 mayores contribuyentes la tercera.

De cada una de estas tres clases debe salir por sorteo la tercera parte de los contribuyentes asociados.

2.ª Si el medio acordado fuese el encabezamiento ó encabezamientos parciales con los gremios, deberá acordarse también si han de concederse, en caso necesario, por menos precio que el asignado á cada especie; y de acordario así nunca podrá ser por cantidad inferior á las dos terceras partes del cupo y sus recargos. También se acordará en el mismo acto que la cantidad que en tal caso resulte sin cubrir se hará efectiva, con su correspondiente recargo, por medio de reparto; pero se recomienda que los encabezamientos con los gremios sean por el total cupo y recargos de la especie en que tratan.

3.ª Si los Ayuntamientos y contribuyentes asociados acordasen el arriendo, y considerasen mejor que el llegar á verificarlo en segunda subasta por las dos terceras partes del cupo de todas ó cada una de las especies, la Administración municipal ó el reparto, podrán acordar desde luego, si lo estiman conveniente, que se intente el arriendo por el cupo total y recargos, mas el 3 por 100 de cobranza; y que si no se obtiene en la subasta primera por la totalidad sin celebrar la segunda, tenga lugar la Administración ó el repartimiento.

4.ª Si el medio acordado fuese el arriendo con facultad exclusiva en las ventas, que sólo puede verificarse en poblaciones que no tengan más de 5.000 habitantes dentro de su término municipal, y para cuyo acuerdo es necesario que, entre los contribuyentes asociados estén representados los cosecheros, los fabricantes y todos los industriales que al por mayor ó al por menor especulen en las especies, deberá solicitarse el indicado privilegio de la Diputación provincial el día 22 del presente mes.

5.ª La Administración, por su parte, concederá de los pueblos que han acordado la exclusiva encargará á la Diputación la conveniencia de que resuelva con la mayor brevedad las solicitudes, y al efecto evacuará los informes que aquella pida en el preciso término de cuatro días; y si algún pueblo de más de 5.000 habitantes hubiese acordado la exclusiva, desaprobada el acuerdo con toda brevedad para que, por una inteligencia equivocada ó pretensión indebida, no se retrase la realización de los medios procedentes, y comunicará á la Diputación que ha desaprobado el medio por no ser practicable sin la aprobación del Gobierno.

6.ª Si el medio que se acordare fuese la Administración municipal, el Ayuntamiento y asociados deberán acordar también si han de efectuarse ó no aforos de las especies existentes en los establecimientos de venta, para cobrar ó no á la Administración anterior los derechos de las existencias que resulten, y al propio tiempo acordarán, si lo conceptúan necesario, que se cobre por repartimiento la tercera parte del cupo y recargos en períodos trimestrales, de los cuales solamente se hará efectivo el primero si la recaudación obtenida permitiese prescindir de los restantes.

7.ª Igualmente acordarán con los asociados celebrar una reunión cada mes, del 8 al 15, para examinar la recaudación del mes anterior y el estado de las especies adeudadas, que debe remitirse á la Administración á fin de acordar en su vista lo que corresponda al mejor servicio.

8.ª En el caso de realizar por reparto dicha tercera parte, deberán celebrar otra reunión para acordar si se puede ó no prescindir del todo ó parte de esta cobranza en vista de la recaudación obtenida. Este acuerdo debe tener lugar el día último del primer mes de cada trimestre.

9.ª El Síndico del Ayuntamiento y un asociado, que elegirán entre sí los asistentes, cuidarán de que para la fecha de dichas reuniones estén concluidos los datos y antecedentes que deban examinarse.

10. El medio ó los medios adoptados deberán ser sometidos por los Ayuntamientos á la aprobación de esa oficina, remitiendo á la misma al efecto copia del acta del acuerdo á que se refiere la disposición anterior con fecha 22 de este mes, como queda indicado, de manera que el 25 obre en esa Administración, por la que deberá aprobarse, si procede, con la necesaria diligencia para que el Ayuntamiento respectivo pueda cumplir oportunamente todos sus deberes, á cuyo fin es imprescindible que la apro-

bación obre en las Corporaciones municipales el día 1.º del próximo mes de Abril; en la inteligencia de que el medio de reparto debe aprobarse condicionalmente, y para el caso de que se justifique lo que previene la disposición 1.ª

De la Administración municipal.

11. Si el medio acordado fuese la Administración municipal, el Ayuntamiento y el Alcalde cuidarán de que se cumplan las formalidades y reglas establecidas por la instrucción para la Hacienda, de que imprescindiblemente se lleven los libros de ingresos para los días pares ó impares, como aquella establece; de que mensualmente, y si la Administración económica lo exigiese, semanalmente, se rinda á la misma nota de la recaudación obtenida, determinando lo que corresponda á derechos de tarifa, á recargos y á arbitrios, si los hubiere autorizados, y el importe total de los tres conceptos.

12. Asimismo deberán rendir, y la Administración cuidará de exigirlo, el estado del número de unidades de cada especie adeudadas durante el mes y el importe de sus derechos, dato extremadamente necesario y conveniente á los mismos Municipios y al público, por cuanto puede, como ántes ha acontecido, ser ocasion de alivio en el gravámen, eliminando especies que resultasen poco productivas en toda España.

13. En manera alguna acordarán, ni permitirá la Administración económica, que se cobren arbitrios sobre especies no incluidas en la tarifa oficial, como no haya el Ayuntamiento obtenido autorización especial expedida por el Ministerio de la Gobernación ó provisional del Gobernador de la provincia, la cual deberán solicitar; si tales arbitrios fuesen necesarios, con la anticipación oportuna para que pueda otorgarse ó negarse antes del 1.º de Julio de cada año.

14. La Administración municipal, lo mismo que los arrendatarios, procurarán tener efectuados antes de 1.º de Julio los conciertos especiales con los vecinos del extraradio por los consumos que signifiquen sus familias ó establecimientos á fin de obtener los ingresos oportunamente; en la inteligencia de que á los no concertados no pueden aplicarse las declaraciones contenidas en la circular de esta Dirección de 23 de Agosto de 1876.

De los encabezamientos parciales.

15. Cuando el medio adoptado sea el encabezamiento parcial con los gremios tratantes en las especies gravadas ó el reparto, en cuyo caso debe intentarse el encabezamiento como si estuviere acordado, servirá de base para celebrar estos encabezamientos la cantidad señalada á cada una de las especies; pero su precio será determinado por convenio entre cada gremio y el Ayuntamiento, sin que, como queda dicho, pueda convenirse inferior á las dos terceras partes, y esto sólo en el caso de que por acuerdo anterior con los asociados se autorizase. El déficit, si resultare, entre el importe de los encabezamientos parciales y el total encabezamiento general ó cupo, podrá cubrirse por reparto vecinal, así como el recargo que no puede exceder del 100 por 100.

16. Estos encabezamientos parciales procurarán acomodarse á las prescripciones contenidas en los artículos 179 al 183 inclusive de la instrucción; bien entendido que el reparto á que se refiere el art. 180 es especial entre los individuos del gremio por la especie en que tratan, y no les releva de figurar por sí y sus familias, criados, etc., en el reparto general de la cantidad que los encabezamientos parciales ó arriendos especiales de otros artículos dejen sin cubrir.

17. De conformidad con lo que autoriza el artículo 183 de la instrucción, pueden también celebrarse encabezamientos parciales ó conciertos con los labradores por los jornaleros que se ocupan en las labores del campo, donde hubiere costumbre de proveer á estos de las especies de consumo diario; pero en este caso no podrán figurar dichos jornaleros en el reparto, ni podrán imputarse á sus principales, que sólo figurarán en él por sí, sus familias y criados.

18. Las obligaciones de encabezamientos parciales que suscriban los gremios tratantes en las especies deberán remitirse por duplicado para su aprobación á esa oficina provincial antes del 1.º de Abril, y ser aprobadas, si procede, devolviéndose un ejemplar al Ayuntamiento antes del 30.

Si convocados los tratantes en las especies gravadas, á los que debe obligarse á concurrir, personal-

mente ó representados, á la casa de Ayuntamiento, é invitados á encabzarse por la especie en que tratan, no aceptarán la invitación las dos terceras partes de los individuos del gremio, se extenderá acta en que se haga constar la negativa, que firmarán por lo menos tres de los concurrentes en representación de los demás, y se unirá certificación de su contenido al expediente justificativo del medio que llegue á plantearse.

De los arriendos municipales á libre venta.

19. En la inteligencia de que los medios adoptados son los procedentes y obtendrán la aprobación de la Administración económica, sujetándose los Ayuntamientos al capítulo 31 de la instrucción cuando haya sido acordado el arriendo ó el reparto (al que no se puede llegar sin intentar los encabezamientos y los arriendos y hacer constar por medio de certificación que se anunciaron, celebraron y no dieron resultado aceptable), deberán anunciar la subasta con ocho días de anticipación; celebrando la primera el 1.º de Abril, y la segunda y última, si hubo proposición en la primera, el día 12, á fin de que haya tiempo de remitir y fijar con oportunidad los anuncios en los pueblos limitrofes, no aceptando proposición si no mejorase la obtenida en un 5 por 100 por lo menos.

20. Si por no cubrir el tipo de la subasta no hubo postores en la primera, deberán aceptarse en la segunda, el día 12, proposiciones que cubran las dos terceras partes, y después pujas á la llana; si el Ayuntamiento y asociados no hubiesen acordado la Administración ó el reparto con preferencia al arriendo por cantidad inferior al encabezamiento.

21. En el caso de que en esta segunda subasta se presenten postores por las dos terceras partes ó más, cuyos ofrecimientos deban aceptarse por no haber dado resultado la subasta primera, ni haberse acordado con los asociados que no se haga el arriendo sino por lo asignado en el encabezamiento, se anunciará y tendrá lugar el día 24 una tercera subasta, en la que no se aceptará sino la mejora del 5 por 100 y sobre ella pujas á la llana, adjudicándose el arriendo al mejor postor.

22. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta del día 12, quedará esta abierta por ocho días hasta el 20; y si dentro de ellos se hiciere proposición por las dos terceras partes del tipo, se anunciará al público la celebración de la tercera subasta el día 24.

23. El 10 de Mayo, como la instrucción previene, deberán estar terminados y remitirse á esa Administración económica, para su aprobación, los expedientes de subastas.

24. Del resultado de cada una se dará conocimiento inmediatamente á la Administración, la cual cuidará de exigirlo para obtener ántes los expedientes, cuando sea posible.

25. En los pliegos de condiciones de los expedientes de subasta se expresará siempre, como está prevenido, la clase y cantidad de la fianza que haya de prestar el arrendatario; y cuando esta consista en fincas, no se dejará su precio á la Municipalidad, sino que se hará cuando más por lo que exprese el amillaramiento.

26. En el caso de que se desapruben por la Administración los expedientes de arriendo, se procederá sin demora, como previene el art. 199, á anunciar con ocho días de anticipación otra subasta única, á lo menos que el Ayuntamiento y el rematante se avenzan á suprimir ó modificar las condiciones ilegales, causa de la desaprobación, en cuyo caso se remitirá el expediente de nuevo al acuerdo de la Administración.

27. El 1.º de Julio podrán los Ayuntamientos dar posesión interina á los rematantes, aún cuando no hayan recibido el expediente aprobado, sin perjuicio de cumplir lo que acuerde la Administración, la cual cuidará bajo su responsabilidad de que la aprobación recaiga y conste en el pueblo ántes de dicha fecha para que la posesión sea definitiva el expresado día 1.º

28. Antes de 1.º de Julio, constanding ya aprobada por la Administración la subasta, procederán los arrendatarios, con la aquiescencia del Alcalde, á efectuar los conciertos del extra-radio á que se refiere la disposición 14 de esta orden.

De los arriendos municipales con la facultad exclusiva en las ventas.

29. Teniendo presente cuanto previenen los ca-

pítulos 22 y 32 de la instrucción, y habiendo acordado esta clase de arriendo el día 21 de Marzo con triple número de contribuyente, entre los que estuviesen representados los cosecheros, fabricantes y especuladores, y dado conocimiento el día 22 á la Administración económica, si se obtiene la aprobación del medio por la misma, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Diputación provincial, y expresando esta condición en el pliego de las de arriendo, podrá anunciarse oportunamente y verificarse la subasta en el día 1.º de Abril; y si no se cubriese el tipo, el 12 la segunda y el 24 la tercera, si fuese necesario, como se ha señalado para los arriendos con libre venta, á fin de que el 10 de Mayo, según la instrucción previene, obren ultimados los expedientes en esta oficina.

30. Como queda dicho en la disposición 28, podrán estos arrendatarios proceder, como los otros, al cumplimiento de la 14.

Del repartimiento vecinal.

31. Cuando se acuerde satisfacer el total encabezamiento ó la cantidad que resulte sin cubrir, si se plantean otros medios y el recargo municipal respectivo por medio del repartimiento vecinal, se procederá con arreglo al capítulo 33 de la instrucción.

32. Este medio exige suma atención para evitar en cuanto sea posible las fundadas reclamaciones que con frecuencia motiva, por falta de un procedimiento legal y determinado que fija reglas de imposición, desarrollando el criterio que la instrucción establece.

Requiere, como queda advertido y previene la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876, justificar no haber podido llegar á los conciertos parciales ni haber obtenido resultado en las subastas; extremos que se acreditarán con certificaciones especiales referentes á los actos que no dieron resultado.

33. Autorizado que sea el repartimiento, se elegirá para ejecutarlo un número de vecinos igual al de los Concejales; y para que tengan representación las diversas clases contribuyentes en la forma indicada en la disposición 1.ª de esta orden, se elegirá por sorteo de cada clase un repartidor hasta reunir la tercera parte de repartidores, eligiendo el Ayuntamiento también entre las demás clases, sin sorteo, las dos terceras partes restantes hasta completar el número de repartidores.

34. Esta elección se verificará por el Ayuntamiento en sesión pública extraordinaria, á la cual se invitará á concurrir á tres individuos que sepan leer y escribir por cada una de las tres indicadas clases contribuyentes, y en las pequeñas poblaciones donde no pudieran asistir tantas personas en que concurren dichas circunstancias, las que sea posible, procurando de todas maneras que presencien la elección tres individuos por cada clase.

35. Elegida la Junta repartidora, consultará esta para la clasificación de los contribuyentes el reparto de la contribución territorial, la matrícula de subsidio y los repartos anteriores municipales ó de consumos que obren en la Secretaría del Ayuntamiento; teniendo muy presente que el repartimiento de consumos y cereales ni puede ni debe ser proporcional ni relativo á las cuotas que paguen de contribución, porque se convertiría en recargo de ellas, sino un dato para atribuir la clase á que el contribuyente corresponde; de suerte que si, por ejemplo, el mayor contribuyente fuese soltero ó viudo con un solo criado, no se le podrá señalar más cuota que la que corresponda á dos personas de la primera clase.

36. Respecto á los criados, deben distinguirse los propiamente dichos que viven inmediatos á sus amos y participan generalmente de su sistema de alimentación, y los jornaleros que reciben el sustento diario.

37. Los primeros pueden figurarse en la clase que sus amos, y si pasaren de seis en la inmediata inferior; pero los otros deben siempre figurar en la antepenúltima clase.

38. El art. 213 de la instrucción señala los tipos de consumo que han de servir de base para calcular y verificar el reparto, y autoriza que estos tipos puedan reducirse á la mitad ó aumentarse hasta el triple para acomodar las cuotas individuales á las especiales circunstancias de las familias.

39. El cuadro de consumos de especies que según dicho artículo pueden atribuirse por persona á las clases 1.ª y última es el siguiente:

	Carnes.	Aceite.	Aguar- dientes y licores.	Vinos y vira- gnes	Cereales	Pesca- dos.	Jabon.	Carbon.
	Kilógrs.	Kilógrs.	Litros 20*	Litros.	Kilógrs.	Kilógrs.	Kilógrs.	Kilógrs.
Categoría superior, tipos máximos ó tri- plicados imputables por individuos á los de más favorables circunstancias..	42	30	15	300	600	18	18	1.20
Categoría inferior, mitad de los tipos mínimos.....	1	1	1 1/2	6	25	1 1/2	1 1/2	

40. Los derechos que estos tipos representan en las diversas poblaciones comprendidas en cada una de las seis clases que la tarifa establece son los que demuestra el estado que sigue:

	Carnes.	Aceite.	Aguar- dientes y licores.	Vinos y vira- gnes	Cereales.	Pes- cados.	Jabon.	Carbon.	Total
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Para los pueblos de Cuota individual máxima. la tarifa 1.ª. (Idem id. mínima.....)	2'94 0'07	2'40 0'08	1'80 0'06	6 0'12	3'84 0'16	0'36 0'01	1'26 0'03	2'40 0'10	21 0'00
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 2.ª..... (Idem id. mínima.....)	3'78 0'09	2'70 0'09	1'80 0'06	12'50 0'25	3'84 0'16	0'36 0'01	1'26 0'03	2'40 0'10	28 0'00
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 3.ª..... (Idem id. mínima.....)	4'20 0'10	3 0'10	1'80 0'06	15'50 0'31	3'84 0'16	0'72 0'02	1'26 0'03	3 0'12	33 0'00
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 4.ª..... (Idem id. mínima.....)	4'62 0'11	3'30 0'11	1'80 0'06	22 0'44	4'32 0'18	1'08 0'03	1'44 0'04	3'60 0'15	42 0'10
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 5.ª..... (Idem id. mínima.....)	5'04 0'12	3'60 0'12	2'10 0'07	25 0'50	4'56 0'19	1'08 0'03	1'44 0'04	3'60 0'15	46 0'10
Idem id. id. de la Cuota individual máxima. tarifa 6.ª..... (Idem id. mínima.....)	6'30 0'15	3'90 0'15	2'10 0'07	31 0'62	4'80 0'20	1'44 0'04	2'16 0'06	3'60 0'15	53 0'10

41. De estos valores resulta que la cuota personal menor está contenida en la más alta 38 veces, por lo menos, en las poblaciones que se rigen por las tarifas 5.ª y 6.ª, ó sean las de 40.001 habitantes en adelante; 37 en las de 3.ª y 4.ª, ó sean las de 12.001 á 40.000 habitantes; 36 en las de 5.001 á 12.000; y 33 veces en las poblaciones de 5.000 ó ménos habitantes.

42. Estas cuotas ó tipos extremos permiten establecer una extensa escala para la clasificación de los contribuyentes al realizar el repartimiento; así, en las poblaciones de 5.000 ó ménos habitantes, pueden fijarse 33 clases, de las que la primera será la de los contribuyentes que deben pagar la cuota superior, ó sea contribuir con 33 unidades por persona, siendo la unidad la cuota inferior; á la 2.ª clase corresponderán 32 unidades, 31 á la 3.ª, 30 á la 4.ª, 29 á la 5.ª, 28 á la 6.ª, 27 á la 7.ª, 26 á la 8.ª, 25 á la 9.ª, 24 á la 10, 23 á la 11, 22 á la 12, 21 á la 13, 20 á la 14, 19 á la 15, 18 á la 16, 17 á la 17, 16 á la 18, 15 á la 19, 14 á la 20, 13 á la 21, 12 á la 22, 11 á la 23, 10 á la 24, 9 á la 25, 8 á la 26, 7 á la 27, 6 á la 28, 5 á la 29, 4 á la 30, 3 á la 31, 2 á la 32; y por último, una unidad, ó sea la cuota inferior, á la 33.

43. Como en muchas poblaciones, por su pequeña importancia, no es necesario, ni sería posible dividir en tantas clases los contribuyentes, pueden establecerse solamente 17 clases, contribuyendo siempre la primera con las 33 unidades, y la última, ó sea la 17, con una unidad; y señalándose á las otras quince 31, 29, 27, 25, 23, 21, 19, 17, 15, 13, 11, 9, 7, 5 y 3 unidades respectivamente.

44. Por último, si aun este número de clases se considerase excesivo, como en efecto lo es para muchas poblaciones, con especialidad las que no llegan á 2.000 habitantes, podrán establecerse como mínimo nueve clases, de las que la primera y la novena contribuirán con 33 y una unidad respectivamente, como ya se ha indicado, y las otras siete con 29, 25, 21, 17, 13, 9 y cinco unidades, también respectivamente.

45. Del mismo modo se hará la clasificación en las demás poblaciones, teniendo, sin embargo, presente que en ellas podrá darse mayor amplitud á la escala, puesto que podrán fijarse hasta 36 categorías en las comprendidas en la segunda clase de la tarifa, 37 en las de la tercera y cuarta y 38 en las de quinta y sexta; y que en ningún caso deberán establecerse ménos de las nueve señaladas, también como mínimo, para las poblaciones de 5.000 ó ménos habitantes.

46. Antes de efectuar la división de contribuyentes, los peritos procederán aisladamente, y sin concurrencia del Ayuntamiento ni del público, á eliminar á los que, con arreglo al art. 218 de la instrucción, deben ser exceptuados del impuesto.

47. También antes de efectuar la división ó clasificación procederán á calcular los consumos que puedan atribuirse á los establecimientos de baños medicinales, fondas, paradores, posadas, y hospederías, calculando las personas que concurren temporalmente á unos y diariamente á otros, sin comprender á los dueños de los establecimientos si permanecen siempre en la población, porque sólo se trata de apreciar el consumo extraordinario de los transeúntes, y restarlo del importe del reparto, el cual se figurará en su respectiva clase á los dueños de dichos establecimientos si no son transeúntes también.

48. Con arreglo á la prevención 4.ª del art. 21 de la instrucción, el impuesto de estos transeúntes deberá imponerse á los dueños de los establecimientos en que se hospeden por los consumos que hagan.

49. Las cantidades que se calculan por consumos de los transeúntes se harán efectivas en totalidad de dichos dueños en la época de la concurrencia forastera, cuando es por temporada; y siendo constante, en las épocas de costumbre.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

HUERTA EN ARRENDAMIENTO.—Se arrienda en la ciudad de Osma y sitio denominado de la Nevera próximo á la villa del Burgo, una huerta murada regadío por pié y cabida de dos fanegas próximamente, que ha venido cultivando Mariano Aguilera vecino de la citada villa.

Las proposiciones se dirigirán al dueño de la finca D. Benito Calahorra, vecino de Soria, calle del Collado, núm. 6, ó á D. Pedro Olalla, maestro de párvulos en el Burgo.

BARBERO.—Se necesita un oficial que sepa afeitar y cortar el pelo con perfección: el que reúna estas condiciones, podrá verse con Benito Moreno, Plaza de Herradores, núm. 13, en esta ciudad.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	
	Pesetas.	Pesetas.				
De Miguel García, Martín	28	»	Aylagas	Aylagas	Iglesia	13
Delgado Barrio, Ruperto	31	»	idem	idem	Real	17
De Miguel Catalina, Francisco	38	»	Berzosa	Berzosa	Pozo	14
Hernandez Torre, Antonio	38	»	idem	idem	Iglesia	6
Gil Gomez, Tomás	47	»	Aylagas	Aylagas	Medio	24
Gil Manzano, Juan	37	»	idem	idem	Real	30
Gomez Arranz, Aniceto	46	»	Berzosa	Berzosa	Pozo	3
Gomez y Gomez, Andrés	34	»	idem	idem	Chorro	2
Gomez Hernando, Fulgencio	37	»	idem	idem	Real	34
Gomez Carro, Manuel	43	»	idem	idem	Mayor	12
Gomez Arranz, Santiago	37	»	idem	idem	idem	36
Hernando Torre, Dámaso	64	»	idem	idem	Chorro	
Hernando Fuente, Felipe	51	»	idem	idem	idem	
Hernando Torre, Isidro	39	»	idem	idem	Pozo	
Hernando Rejas, Julian	30	»	idem	idem	Revilla	
Hernando Gomez, Julian	40	»	idem	idem	idem	
Hernando Carro, Raimundo	31	»	idem	idem	Real	
Hernando Fuentes, Tomás	54	»	idem	idem	Pozo	
Mañanas Molinero, Eugenio	40	»	idem	idem	Chorro	
Rejas Carro, Andrés	33	»	idem	idem	Real	
Rejas Carro, Isidro	43	»	idem	idem	Mayor	
Redondo Ramiro, Manuel	19	»	idem	idem	idem	
Torre Carro, Andrés	36	»	idem	idem	Chorro	
Torre Carro, Pedro	40	»	idem	idem	idem	
Torre Hernando, Pedro	»	»	idem	idem	Pozo	
Aylagas Simola, Francisco	42	»	idem	idem	Revilla	
Aylagas Gonzalez, Felipe	33	»	idem	idem	Pozo	
Aylagas Poza, Manuel	32	»	Fuentecantales	Fuentecantales	Real	
Abad Pascual, Manuel	31	»	idem	idem	Real	
Cano Berzosa, Calixto	37	»	idem	idem	idem	43
Crespo Berzosa, Ambrosio	32	»	idem	idem	idem	12
García Berzosa, Cayetano	54	»	idem	idem	idem	3
García Berzosa, Clemente	31	»	idem	idem	Medio	40
Regaño Martínez, Alejandro	53	»	idem	idem	idem	8
Sanz Poza, Antolin	28	»	idem	idem	Somera	9
Sanz Carro, Pio	31	»	idem	idem	idem	11
Andrés Moreno, Francisco	80	»	idem	idem	Real	6
Aylagas Huerta, Pascual	37	»	idem	idem	Medio	9
Aylagas y Aylagas, Valentin	27	»	Ucero	Ucero	idem	1
De Miguel Aylagas, Manuel	34	»	idem	idem	Castillo	11
Gonzalez Mateo, Pedro	22	»	idem	idem	Ermita	7
Gonzalez Gomez, Tomás	25	»	idem	idem	Puente	5
García Huerta, Remigio	23	»	idem	idem	Castillo	4
Mateo Lafuente, Bernardo	21	»	idem	idem	Extramuro	
Miron Andrés, Juan	18	»	idem	idem	Erilla	16
Muñoz Almazan, Victoriano	83	»	idem	idem	Castillo	9
Ortega Perez, Gregorio	27	»	idem	idem	idem	7
Ortega Alonso, Santiago	102	»	idem	idem	Ermita	2
Ortega Capilla, Victor	20	»	idem	idem	Castillo	16
Poza Ortega, Celestino	26	»	idem	idem	idem	11
Poza Martínez, Felipe	62	»	idem	idem	idem	1
Rodrigo Ortega, Ecequiel	29	»	idem	idem	idem	47
Rodrigo Ortega, Francisco	43	»	idem	idem	Sierra	3
Rodrigo Molinero, Ruperto	15	»	idem	idem	idem	17
Valle Carro, Gabino	34	»	idem	idem	Ermita	3
			idem	idem	Eruelas	17
			idem	idem	idem	

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
			Pueblo.	Calle.	
Garcés Lenguard, Jacinto	Eclesiástico	Burgo	Sotos	Iglesia	29
Gonzalez Bocos, Pedro	Idem	Idem	Valdemaluque	Idem	7
Pedro Pascual, Roman	Maestro	Soria	Idem	Idem	8
Lopez, Ambrosio	Idem				
Arribas y Arribas, Jerónimo	Eclesiástico	Burgo	Muriel Viejo	Cerrillo	33
Gonzalez Vellido, Antonio	Maestro	Soria	Talveila	Somera	27
Lagunas Muriel, Ramon	Eclesiástico		Idem	Idem	6
Perez Muñoz, Agapito	Idem		Cantalucia	Real	4
Berzosa Aylagas, Julian	Maestro	Soria	Aylagas	Bajera	20
Félix Bermejo, Atanasio	Eclesiástico		Berzosa	Pozo	42
Redondo, Manuel	Albeitar	Madrid	Idem	Idem	
Maqueda Verde, Eustaquio	Eclesiástico	Burgo	Fuentecantales	Real	1
Peñalba Alameda, Blas	Idem	Idem	Ucero	Eruelas	1
Ruiz Lasanta, Daniel	Maestro	Soria	Villabuena		

Las listas que preceden comprenden, sin omision ni adición alguna, los nombres de todos los electores para Diputados á Cortes de este distrito, segun los datos auténticos remitidos á esta Comisión hasta esta fecha; y de su exactitud certifican los infrascritos, en el Burgo de Osma á 31 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Benito Bueso.—Vocal, Fermin Ruiz.—Vocal, Francisco Ibañez.—Vocal, Juan Martínez Lagandara.—Vocal, Juan Illana.—Julian de Pablo, Secretario.

(Burgo.—Pliego 11.)

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Frias y Frías, Francisco.	42	»	Torralba.	Santiuste	Plaza.	7
Frias y Frías, Pantaleon.	80	»	idem.	idem.	Iglesia.	3
Frias y Frías, Tomás.	34	»	idem.	idem.	Cruz.	3
Gañan Benito, Juan.	36	»	idem.	Torralba.	Fuente.	5
Gonzalo Romero, Simon.	61	»	idem.	idem.	Bajera.	1
García Frías, Julian.	39	»	idem.	Santiuste	Cruz.	6
García Valle, Pascual.	37	»	idem.	idem.	Iglesia.	7
García Otin, Epifanio.	30	»	idem.	idem.	Idem.	7
Isla Tapia, Pedro.	»	»	idem.	Torralba	Bajera.	8
Marquina García, Antonio.	35	»	idem.	idem.	Plaza.	19
Marquina Moreno, Carlos.	125	»	idem.	idem.	Idem.	9
Marquina García, Francisco.	54	»	idem.	idem.	Fuente.	3
Ortega Frías, Felipe.	65	»	idem.	idem.	Idem.	3
Palomar Villos, Pedro.	47	»	idem.	idem.	Torrecilla.	3
Palomar Frías, Víctor.	31	»	idem.	Santiuste.	Iglesia.	5
Romero Pérez, Francisco.	41	»	idem.	Torralba.	Plaza.	15
Romero Ortega, José.	41	»	idem.	idem.	Torrecilla.	6
Sanz Frías, Enrique.	29	»	idem.	idem.	Cuesta.	16
Sanz Ranz, Gregorio.	30	»	idem.	Santiuste.	Cruz.	6
Sanz y Sanz, Mateo.	26	»	idem.	idem.	Iglesia.	4
Soria Sanz, Dionisio.	28	»	idem.	idem.	Idem.	11
Valle Aguilera, Domingo.	44	»	idem.	Torralba.	Plaza.	5
Valle Fernandez, Manuel.	27	»	idem.	Santiuste.	Cruz.	7
Anton Ruiz, Guillermo.	34	»	Muriel de la Fuente.	Muriel de la Fuente.	Real.	9
Anton Lopez, Vicente.	39	»	idem.	idem.	Idem.	11
Boillos García, Andrés.	28	»	idem.	idem.	Idem.	26
Delgado Cuevas, Eusebio.	32	»	idem.	idem.	Idem.	13
Delgado Cuevas, Félix.	33	»	idem.	idem.	Idem.	45
Delgado Izquierdo, Pedro.	37	»	idem.	idem.	Idem.	17
Del Prado Blanco, Santiago.	45	»	idem.	idem.	Idem.	7
Gil García, Agustín.	23	»	idem.	idem.	Idem.	54
Gonzalo Alvarez, Elías.	31	»	idem.	idem.	Idem.	33
Gil García, Juan.	33	»	idem.	idem.	Idem.	38
Mateo Molinero, Bernardo.	34	»	idem.	idem.	Idem.	15
Mayor Arroyo, Mariano.	»	»	idem.	idem.	Idem.	49
Ortega Hernandez, Sebastian.	28	»	idem.	idem.	Idem.	25
Soria Lopez, Antonio.	»	»	idem.	idem.	Idem.	10
Sanz Velazquez, Marcelino.	28	»	idem.	idem.	Idem.	37
Sanz Velazquez, Manuel.	34	»	idem.	idem.	Idem.	17
Sanz Velazquez, Sebastian.	31	»	idem.	idem.	Idem.	24
Cabrejas Nuñez, Plácido.	39	»	Muriel Viejo.	Muriel Viejo.	Idem.	26
Cabrejas Nuñez, Ignacio.	37	»	idem.	idem.	Idem.	28
Marina Cubilla, Joaquin.	29	»	idem.	idem.	Idem.	32
Marina Cubilla, Manuel.	40	»	idem.	idem.	Idem.	45
Marina Mateo, Santos.	43	»	idem.	idem.	Idem.	9
Ortega Mateo, Nicolás.	25	»	idem.	idem.	Idem.	38
Ortega y Ortega, Patricio.	43	»	idem.	idem.	Idem.	14
Aylagas García, Matías.	34	»	Talveila.	Talveila.	Iglesia.	2
Barrio Aylagas, Ventura.	26	»	idem.	idem.	Bajera.	8
Gañan Molinero, Cipriano.	26	»	idem.	idem.	Idem.	8
Gañan Molinero, Lorenzo.	30	»	idem.	idem.	Idem.	5
Ibañez Marina, Hipólito.	25	»	idem.	idem.	Idem.	13
Ibañez Marina, Juan.	25	»	idem.	idem.	Idem.	19
Molinero Gil, Gregorio.	25	»	idem.	idem.	Idem.	21
Moreno Ortega, Justo.	25	»	idem.	idem.	Idem.	1
Ortega García, Braulio.	40	»	idem.	idem.	Somera.	7
Ortega Gil, Felipe.	26	»	idem.	idem.	Idem.	7
Pascual García, Pedro.	28	»	idem.	idem.	Idem.	7
Peña Barrio, Juan.	30	»	idem.	idem.	Idem.	21
Perez Marina, Juan.	28	»	idem.	idem.	Bajera.	1
Aylagas Berzosa, Eusebio.	41	»	Aylagas.	Aylagas.	Somera.	7
Aylagas García, Fermín.	70	»	idem.	idem.	Idem.	7
Aylagas García, Félix.	30	»	idem.	idem.	Plazuela.	21
Aylagas García, Julian.	32	»	idem.	idem.	Somera.	27
Aylagas Sanz, Laureano.	34	»	idem.	idem.	Real.	5
Aylagas Gonzalez, Victoriano.	29	»	idem.	idem.	Somera.	4
Aylagas Berzosa, Valentin.	26	»	idem.	idem.	Iglesia.	10
Almazan Carro, Baltasar.	52	»	idem.	idem.	Plazuela.	23
Almazan Cabeza, Manuel.	33	»	Berzosa.	Berzosa.	Real.	20
Berzosa Ortega, Canuto.	34	»	idem.	idem.	Pozas.	38
Carro Gomez, Antolin.	30	»	Aylagas.	Aylagas.	Idem.	15
Carro Torre, Bernardino.	66	»	Berzosa.	Berzosa.	Medio.	18
Carro Hernando, Felipe.	43	»	idem.	idem.	Chorro.	8
Carro Romero, Gabino.	19	»	idem.	idem.	Idem.	2
Carro y Carro, Higinio.	50	»	idem.	idem.	Idem.	22
Carro y Carro, Julian.	36	»	idem.	idem.	Real.	2
Carro Hernando, Luis.	22	»	idem.	idem.	Idem.	22
Carro Hernando, Mariano.	32	»	idem.	idem.	Revilla.	3
Carro y Carro, Mariano.	89	»	idem.	idem.	Pozo.	3
Carro Hernando, Pablo.	37	»	idem.	idem.	Idem.	26
Carro Torre, Simon.	66	»	idem.	idem.	Idem.	2
Carro Rejas, Santiago.	65	»	idem.	idem.	Idem.	22
Carro Torre, Ventura.	80	»	idem.	idem.	Idem.	2
Carro Torre, Valentin.	31	»	idem.	idem.	Idem.	2
De Miguel Andrés, Bartolomé.	31	»	Aylagas.	Aylagas.	Revilla.	11

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	
Huerta Pascual, Miguel.	83	»	Valdemaluque	Valdemaluque	Olmo	23
Martin Estéban, Alipio.	33	»	idem	idem	Bajera.	41
Martinez Poza, Cayo.	29	»	idem	idem	Fuente	33
Miguel Aylagas, Nicolás.	134	»	idem	idem	Burgo.	28
Miguel Rodriguez, Santiago.	73	»	idem	idem	Olmo	56
Pascual Mateo, Tomás.	90	»	idem	idem	Dehesa.	62
Pascual Romero, Elías.	26	»	idem	idem	Bajera.	19
Perez Bartolomé, Leonardo.	79	»	idem	idem	Olmo	21
Perez Nafria, Casiano.	32	»	idem	idem	Idem.	26
Poza Calvo, Pablo.	84	»	idem	idem	Dehesa	2
Poza Huerta, Mariano.	36	»	idem	idem	Mayor	59
Poza Escribano, Julian.	29	»	idem	idem	Idem.	43
Poza Barcia, Bonifacio.	59	»	idem	idem	Dehesa.	60
Rodrigo Almazan, Leon.	34	»	idem	idem	Mayor.	48
Rodrigo Almazan, Luis.	25	»	idem	idem	Idem.	48
Rodrigo Huerta, Urbano.	50	»	idem	idem	Bajera	26
Soria Fuente, Segundo.	115	»	idem	idem	Iglesia.	11
Vallejo Escribano, Clemente.	54	»	idem	idem	Fuente	41
Vallejo Escribano, Dionisio.	68	»	idem	idem	Iglesia.	4
Valle Aylagas, Juan.	78	»	idem	idem	Bajera.	20
Valle Ibañez, Vicente.	28	»	idem	idem	Idem.	17
Vallejo Aylagas, Trifon.	34	»	idem	idem	Iglesia.	5
Aylagas Izquierdo, Gregorio.	39	»	Valdeavellano.	Valdeavellano.	Rincon.	15
García Miguel, Paulino.	30	»	idem	idem	Iglesia.	31
García Poza, Antonio.	47	»	idem	idem	Idem.	33
García Pozas, Bonifacio.	29	»	idem	idem	Real	6
Izquierdo Aylagas, Francisco.	44	»	idem	idem	Iglesia.	39
Izquierdo Aylagas, Melchor.	45	»	idem	idem	Real	22
Miguel Hernandez, Manuel.	56	»	idem	idem	Idem.	2
Miguel y Miguel, Joaquin.	37	»	idem	idem	Olmo	25
Marina Aylagas, Nicomedes.	34	»	idem	idem	Real	10
Ortega Rodrigo, Lúcio.	35	»	idem	idem	Idem.	3
Ortega Rodrigo, Mariano.	55	»	idem	idem	Idem.	24
Poza Aylagas, Adrian.	30	»	idem	idem	Olmo	29
Poza Aylagas, Mariano.	41	»	idem	idem	Rincon.	19
Poza Izquierdo, Gabino.	44	»	idem	idem	Real	8
Poza Izquierdo, Timoteo.	37	»	idem	idem	Idem.	11
Poza Miguel, Pedro.	43	»	idem	idem	Iglesia	36
Poza Izquierdo, Nicolás.	49	»	idem	idem	Rincon	14
Poza Mateo, Angel.	33	»	idem	idem	Idem.	14
Poza y Poza, Antolin.	67	»	idem	idem	Real	5
Rodrigo García, José.	38	»	idem	idem	Idem.	4
Carro Poza, Eleuterio.	36	»	Valdelinares.	Valdelinares.	Iglesia	18
García Huerta, Gabino.	69	»	idem	idem	Idem.	16
Gonzalo Arroyo, Anselmo.	49	»	idem	idem	Real	29
Izquierdo Aylagas, Francisco.	118	»	idem	idem	Iglesia	27
Martinez Aylagas, Mariano.	61	»	idem	idem	Idem.	10
Martinez Peña, Marcelino.	50	»	idem	idem	Burgo.	26
Martinez Peña, Pablo.	37	»	idem	idem	Real	13
Martinez Aylagas, Pedro.	73	»	idem	idem	Burgo.	27
Martinez y Martinez, Francisco.	61	»	idem	idem	Idem.	2
Ortega Rodrigo, Jacinto.	36	»	idem	idem	Iglesia	22
Pascual Carro, Ramon.	29	»	idem	idem	Real	9
Poza Carro, José.	45	»	idem	idem	Idem.	21
Rodrigo Izquierdo, Tomás.	32	»	idem	idem	Idem.	3
Santamaría Rodrigo, Felipe.	62	»	idem	idem	Idem.	11
Aylagas Pascual, Venancio.	25	»	Sotos	Sotos	Idem.	12
Aparicio Miron, Juan.	30	»	idem	idem	Idem.	33
Martinez Pascual, Santos.	28	»	idem	idem	Idem.	34
Martinez Pascual, Silvestre.	26	»	idem	idem	Idem.	9
Poza García, Antonio.	38	»	idem	idem	Coladilla.	45
Pascual Poza, Antonio.	32	»	idem	idem	Cuesta	40
Poza Valle, Eustaquio.	36	»	idem	idem	Idem.	7
Poza García, José.	33	»	idem	idem	Real	7
Pascual Mateo, Juan.	29	»	idem	idem	Colada	11
Poza García, Romualdo.	32	»	idem	idem	Real	18
Romero Ruiz, Celestino.	37	»	idem	idem	Colada	18
Romero Ranz Santamaría, Francisco.	33	»	idem	idem	Iglesia	33
Romero Ruiz, Mateo.	53	»	idem	idem	Real	36
Aparicio Ortega, Luis.	26	»	Torralba.	Torralba.	Idem.	6
Boillos Ortega, José.	60	»	idem	idem	Cuesta	1
Burgos Boillos, Mariano.	31	»	idem	idem	Bajera	19
Burgo Puente, Juan.	65	»	idem	idem	Torrecilla.	13
Cecilio Frías, Celedonio.	32	»	idem	idem	Bajera	12
Delgado Rubio, Justo.	36	»	idem	Santiuste	Bajera	4
De Miguel Rubio, Andres.	28	»	idem	Torralba	Cruz	8
De Diego Romero, Julian.	36	»	idem	Santiuste	Cuesta	10
De Miguel Nafria, Miguel.	26	»	idem	Idem.	Iglesia	14
Frías Gomez, Benito.	95	»	idem	Idem.	Plaza.	3
Frías y Frías, Cipriano.	69	»	idem	Torralba.	Iglesia	14
Frías Rubio, Eugenio.	37	»	idem	idem	Plaza.	11
Frías Rubio, Francisco.	57	»	idem	idem	Torrecilla.	12
Frías y Frías, Isidro.	88	»	idem	idem	Idem.	2
Frías Tapia, Simon.	53	»	idem	idem	Idem.	17
Frías y Frías, Santos.	28	»	idem	idem	Cuesta	1
					Bajera.	6
					Idem.	8

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Cornejo Estéban, Claudio	26	»	Castillejo	Castillejo		
Cuesta Gil, Felipe	»	»	idem	idem		
Cornejo, Gregorio	»	»	idem	idem		
Cornejo Pascual, José	34	»	idem	idem		
Cornejo Esteban, Tadeo	»	»	idem	idem	Erilla	90
Del Pozo Mazagatos, Bruno	36	»	idem	idem		
Gil Teresa, Gervasio	53	»	idem	idem	Eras	105
Hernando Bartolomé, Niceto	72	»	idem	idem	Idem	73
Hernan Perez Bartolomé, Ramon	36	»	idem	idem	Idem	74
Hernan Perez Bartolomé, Santiago	54	»	idem	idem	Real	38
Hernandez Bartolomé Victoriano	54	»	idem	idem	Eras	104
Hernan Perez Bartolomé, Simon	51	»	idem	idem	Real	112
Lorenzo Arranz, Ventura	54	»	idem	idem	Iglesia	26
Lorenzo Cornejo, Pedro	31	»	idem	idem	Idem	34
Leal Simon, Venancio	47	»	idem	idem	Idem	24
Miguel Pascual, Eulogio	28	»	idem	idem	Eras	84
Marcos Ramperez, Hipólito	45	»	idem	idem	Iglesia	31
Miguel, Sebastian	»	»	idem	idem	Idem	13
Pinto Garcia, Mateo	27	»	idem	idem		
Pastor Pascual, Pedro	37	»	idem	idem	Erillas	46
Pinto Mizarra, Santos	28	»	idem	idem	Real	87
Pascual Garcia, Hermenegildo	»	»	idem	idem	Iglesia	9
Redondo Tablado, Clemente	32	»	idem	idem		
Ramperez Garcia Viejo, Lúcio	30	»	idem	idem	Eras	78
Sanz Ramperez, Celedonio	41	»	idem	idem	Iglesia	6
Sanz Ramperez, Justo	90	»	idem	idem	Eras	89
Teresa Ramperez, Juan	41	»	idem	idem	Iglesia	29
					Idem	4

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Araniega, Eusebio	Veterinario	Leon	Valdanzo	Barrera	12
Cuerpo, Pedro	Secretario		Idem	Plaza	8
Pachon, Manuel	Medico	Madrid	Idem	Real	8
Bravo, Manuel	Eclesiástico	Salamanca	Idem	Idem	9
Sanz, Eugenio	Idem		Idem	Idem	3
Alaves S. Clemente, Bernardino	Idem				
Delgado Bernal, Vicente	Idem		Fuentecambron		
Yagüe Herrera, Sixto	Maestro	Soria	Idem		
Crespo, Juan	Albeitar	Idem	Idem	Salida-Genegro	4
Cubilla Martin, Francisco	Médico	Madrid	Miño	Real	27
Gil, Andrés	Eclesiástico	Burgo	Idem	Idem	
Rubio, Laureano	Maestro	Soria	Idem	Fuente	1
Crespo Heras, Deogracias	Idem	Idem	Idem	Plaza	13
De Lacal Martin, Juan	Eclesiástico	Idem	Peñalba	Idem	6
Ruperez, Mariano	Idem	Burgo	Idem	Platería	18
Bueno Illana, Pedro	Médico	Madrid	Aldea	Plaza	
Crespo Palomar, Gregorio	Maestro		Castillejo	Real	37
Crespo Martinez, Matias	Eclesiástico	Idem	Idem		
Moreno Escalera, Severiano	Veterinario	Idem	Idem	Iglesia	14
Varas Herranz, Manuel	Maestro	Idem	Idem	Idem	23
				Idem	32

SECCION 15.—VALDEMALUQUE.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Aylagas Vallejo, Atilano	40	»	Valdemaluque	Valdemaluque	Mayor	32
Aylagas Sanz, Juan	43	»	idem	idem	Olmo	51
Aylagas Ibañez, Julian	103	»	idem	idem	Mayor	27
Almazan Garcia, Pascasio	26	»	idem	idem	Iglesia	11
Bartolomé Pablo, Eugenio	98	»	idem	idem	Fuente	37
Carro Delicado, Juan	31	»	idem	idem	Dehesa	19
Cecilia Poza, Francisco	38	»	idem	idem	Bajera	15
Frias Garcia, Gorgonio	29	»	idem	idem	Mayor	31
Frias Poza, Juan	52	»	idem	idem	Olmo	53
Frias Garcia, Julian	51	»	idem	idem	Puente	36
Galve Aylagas, Alejandro	52	»	idem	idem	Iglesia	10
Galve Jimeno, Juan Ramon	59	»	idem	idem	Dehesa	65
Garcia Martinez, Gil	57	»	idem	idem	Idem	58
Gomez Garcia, Julian	27	»	idem	idem	Olmo	23
Gomez Moreno, Francisco	43	»	idem	idem	Mayor	30
Gomez Poza, Luciano	26	»	idem	idem	Dehesa	64
Heerta Aylagas, Andrés	26	»	idem	idem	Burgo	27

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	
Molinero S., Benito.....	135	»	Fuentecambron.....	Fuentecambron.....	Fuente.....	40
Peñalba Renien, Fernando.....	»	»	idem.....	idem.....
Peñalba Renien, Lucas.....	»	»	idem.....	idem.....
Peñalba Simon, Francisco.....	33	»	idem.....	Cenegro.....	Miño.....	17
Peñalba Simon, Juan.....	37	»	idem.....	idem.....	Idem.....	16
Peñalba Simon, Lúcio.....	29	»	idem.....	idem.....	Idem.....	18
Peñalba Estéban, Martin.....	25	»	idem.....	idem.....	Lagunilla.....	31
Perez Ayllon, Pedro.....	37	»	idem.....	Fuentecambron.....	Carrailon.....	47
Renien García, Dionisio.....	»	»	idem.....	idem.....	Idem.....	51
Ruperez Grespo, Felipe.....	96	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	51
Renieblas Crespo, Gabriel.....	»	»	idem.....	idem.....
Renien Crespo, José.....	»	»	idem.....	idem.....
Renien Alonso, Manuel.....	»	»	idem.....	idem.....
Rincon la Cruz, Vicente.....	»	»	Idem.....	idem.....
Romero Arranz, Marcelino.....	84	»	idem.....	Cenegro.....	Iglesia.....	1
Romero Alonso, Pedro.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Rincon Laray, Zacarías.....	»	»	idem.....	idem.....
Sotillo Renien, Ruperto.....	»	»	idem.....	idem.....
Sotillo Peñalba, Tomás.....	»	»	idem.....	idem.....
Vicente Alonso, Benito.....	39	»	idem.....	Fuentecambron.....	Fuente.....	35
Anton, Basilio.....	»	»	Miño.....	Miño.....	2
Anton Peñalba, Eusebio.....	47	»	idem.....	idem.....	Alta.....	1
Anton Peñalba, Mateo.....	34	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Chicote Rincon, Vicente.....	90	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	1
Peñalba Martin, Andrés.....	35	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	1
Frias Tomás, Martin.....	28	»	idem.....	idem.....	Alta.....	2
García Yagüe, Angel.....	42	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	7
García Cerero, Antonio.....	35	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	4
Hoyo Peñalba, Manuel.....	50	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	8
Martinez Camarero, Baltasar.....	160	»	idem.....	idem.....	Real.....	7
Martin Camarero, Dionisio.....	110	»	idem.....	idem.....	Eras.....	4
Martin Camarero, Eugenio.....	79	»	idem.....	idem.....	Idem.....	5
Martinez Chicote, Eusebio.....	29	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	5
Molinero Carro, Julian.....	99	»	idem.....	idem.....	Valdanzo.....	3
Martin Camarero, Lucas.....	90	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	3
Martin Garcia, Miguel.....	37	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Martin Rincon, Cayetano.....	46	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	9
Onrubia Martin, Braulio.....	60	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Onrubia Martin, José.....	69	»	idem.....	idem.....	Idem.....	11
Olimo Anton, Miguel.....	31	»	idem.....	idem.....	Alta.....	3
Onrubia Martin, Marcelino.....	93	»	idem.....	idem.....	Idem.....	25
Onrubia Crespo, Martin.....	49	»	idem.....	idem.....	Real.....	31
Onrubia Marcos, Monuel.....	85	»	idem.....	idem.....	Idem.....	17
Puente Garcia, Andrés.....	28	»	idem.....	idem.....	Alta.....	2
Puente Macarron, Bernardino.....	39	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	11
Peñalba Anton, Dámaso.....	57	»	idem.....	idem.....	Real.....	12
Puente, Juan.....	47	»	idem.....	idem.....	Alta.....	4
Peñalba Cerezo, Lucas.....	31	»	idem.....	idem.....	Idem.....	18
Peñalba Peracho, Teodoro.....	57	»	idem.....	idem.....	Idem.....	3
Peñalba Tutor, Venancio.....	31	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	3
Rubio Garcia, Benigno.....	45	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	1
Rincon Rubio, Gabriel.....	77	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	19
Rincon Peñalba, Juan.....	28	»	idem.....	idem.....	Alta.....	2
Rincon Peñalba, Matias.....	58	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	16
Rubio Garcia, Pedro.....	33	»	idem.....	idem.....	Burgo.....	3
Rincon Martin, Tomás.....	32	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	2
Sanz Perez, Francisco.....	28	»	idem.....	idem.....	Idem.....	1
Sanz Perez, Lorenzo.....	53	»	idem.....	idem.....	Alta.....	12
Agustin Rivero, Mariano.....	32	»	Peñalba.....	Peñalba.....	Platería.....	12
Antonio de Pedro, Juan.....	27	»	idem.....	idem.....	Idem.....	14
Aguilera Sanz, Isidro.....	25	»	idem.....	idem.....	Real.....	20
Cubero Herrero, Enrique.....	27	»	idem.....	idem.....	Idem.....	21
Campos Tomás, Francisco.....	42	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	5
Crespo Alonso, José.....	25	»	idem.....	idem.....	Carabías.....	12
Campos Izquierdo, Leon.....	93	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	2
Campos Abad, Manuel.....	268	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	10
Campos Izquierdo, Victoriano.....	38	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	28
Delgado, Hoyo Miguel.....	35	»	idem.....	idem.....	Real.....	25
Gonzalez, Peñalba, Juan.....	34	»	idem.....	idem.....	Bolos.....	25
Gallo Izquierdo, Inocencio.....	103	»	idem.....	idem.....	Idem.....	28
Hernando Crespo, Lucas.....	58	»	idem.....	idem.....	Carabías.....	30
Izquierdo Carrion, Julian.....	35	»	idem.....	idem.....	Idem.....	16
Izquierdo Narro, Andrés.....	65	»	idem.....	idem.....	Platería.....	8
Molinero La Reu, Andrés.....	50	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	9
Miguel Ursa, Gumersindo.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	16
Maluenda Peñalba, Vicente.....	29	»	idem.....	idem.....	Idem.....	4
Olmos Miguel, Fernando.....	23	»	idem.....	idem.....	Plaza.....	5
Olmos Hernando, Santiago.....	22	»	idem.....	idem.....	San Roque.....	7
Rodrigo Montejo, Felipe.....	37	»	idem.....	idem.....	Idem.....	38
Rubio Jimenez, José.....	25	»	idem.....	idem.....	Carabías.....	51
Sotillo Saenz, Simon.....	21	»	idem.....	idem.....	Bolos.....	1
Benito Diego, Calixto.....	32	»	Castillejo.....	Castillejo.....	Iglesia.....	79
Bartolomé, Felipe.....	»	»	idem.....	idem.....	Idem.....	97
Bartolomé Rámperez, Prudencio.....	70	»	idem.....	idem.....	Eras.....	97
Cuesta Benito, Andrés.....	53	»	idem.....	idem.....	Erillas.....	97

(Burgo.—Pliego 10.)

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Izquierdo Isla, Agustín	Maestro	Soria	Tardelcuende	Bajera	26
Lopez Barrios, Alejo	Cura	Madrid	Osona	Berlanga	7
Maqueda Jimenez, José	Farmacéutico	Idem.	Fuentepinilla	Iglesia	
Martinez Santavia, Juan	Médico	Santiago	Fuenteárbol	Plaza	12
Marina Sanz, Anastasio	Maestro	Soria	Tajueco	Burgo	2
Perez Redondo, Nazario	Párroco	Burgo	Torreandalu	Fuentepinilla	1
Ranz Gil, Juan	Maestro	Soria	Idem.	Erasm	10
Ranz Vega, Tomás	Idem.	Idem.	Escobosa	Bajera	22
Tejerina Arce, Mariano	Médico	Madrid	Tardelcuende		

SECCION 15.—RIOSECO.

Contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Agreda Gil, Bruno	42	»	Rioseco	Valdeavellano	Carretera	
Anton Chico, Juan	66	»	idem	Rioseco	Real	
Andrés Estéban, Zacarías	30	»	Nódalo	Nódalo	Idem	34
Andrés Ortega, Hipólito	26	»	idem	idem	Idem	
Aldea Cabrerizo, Valentín	26	»	Revilla	Revilla		
Aldea Cabrerizo, Juan	60	»	idem	idem		
Aldea Cabrerizo, Miguel	41	»	idem	idem		
Almo Vinuesa, Venancio	38	»	Barbolla	Barbolla		
Aldea Hernandez, Dionisio	34	»	Monasterio	Monasterio		
Aldea, Vicente	26	»	idem	idem		
Aldea García, Matías	71	»	idem	idem		
Aldea Lopez, Juan	39	»	idem	idem		
Almo Blasco, Basilio	25	»	Fraguas	Fraguas	Santa María	2
Almo Hernandez, Claudio	46	»	Rioseco	Nafria la Llana		
Almo Lopez, Galo	64	»	Nafria	idem	Real	11
Almo Maurique, Juan	33	»	idem	idem	Canterillo	7
Almo Hernandez, Saturnino	76	»	idem	idem	Plazuela	18
Almon Simal Roman	33	»	idem	idem	Idem	6
Anton Bujarrabal, Félix	25	»	Fuenteárbol	Fuenteárbol	Ancha	7
Anton Palomo, Gregorio	54	»	La Seca	La Seca	Fraguas	7
Anton Gomez, Luis	52	»	idem	idem	Terrero	17
Arvarez Ramirez, Juan	44	»	idem	idem	Fuenteárbol	
Aranco Palomar, Donato	37	»	Ventosa	Ventosa	Arriba	6
Aranco García, Manuel	25	»	Rioseco	Rioseco	Bajera	
Aranco Barranco, Juan	48	»	idem	idem	Real	
Aranco Barranco, Lucio	33	»	Nódalo	Nódalo	Idem	26
Aranco Rodrigo, Valentín	27	»	idem	idem	Idem	4
Aranco Cabrerizo, Buenaventura	74	»	idem	idem	Idem	1
Aranco Cabrerizo, Félix	26	»	Nafria	Nafria	Plaza	2
Aranco Cabrerizo, Galo	41	»	idem	idem	Real	12
Aranco Lopez, Ildefonso	33	»	idem	idem	Iglesia	22
Aranco García, José	37	»	idem	idem	Rincon	4
Aranco Blanco, Patricio	42	»	idem	idem	Plaza	12
Aranco García, Vicente	60	»	idem	idem	Idem	11
Ballero Perez, José	26	»	Fuenteárbol	Fuenteárbol	Egido	2
Ballero Chico, Anselmo	26	»	Rioseco	Rioseco	Bajera	
Balvo Urquía, Dionisio	77	»	idem	idem	Real	
Ballero Ortega, Miguel	35	»	idem	idem	Idem	
Ballero Perez, Santiago	98	»	idem	idem	Idem	
Ballero García, Lorenzo	44	»	idem	idem	Idem	
Barrero Martinez, Matías	35	»	idem	idem	Idem	
Barrero, Hermenegildo	26	»	Nódalo	Nódalo	Idem	3
Barrero Palomar, Prudencio	25	»	Revilla	Revilla		
Basteyon Gil, Pedro	42	»	Monasterio	Monasterio		
Bautista Esteva, Victoriano	30	»	Fuenteárbol	idem	Manzana	6
Bautista García, Valentín	31	»	idem	idem	Cantarranas	4
Bautista Cabrerizo, Lino	47	»	La Seca	La Seca	Herreros	13
Bautista Gomez, Liborio	42	»	Ventosa	Ventosa	Iglesia	1
Bautista Marina, Pedro	30	»	idem	idem	Idem	2
Bautista Miguel del Amo, Félix	38	»	idem	idem	Arriba	11
Bautista Amo Rubio, José	35	»	Rioseco	Rioseco	Plaza	
Bautista Amo Rubio, Juan	42	»	idem	idem	Real	
Bautista Miguel Hernandez, Mariano	62	»	idem	idem	Idem	
Bautista del Olmo Rubio, Tomás	44	»	idem	idem	Idem	
Bautista Manrique, Mateo	63	»	Ventosa	Ventosa	Plaza	2
Bautista Manrique, Calixto	60	»	idem	idem	Idem	2
Bautista Garcia, Mariano	210	»	Fuenteárbol	Fuenteárbol	Tranca	1
Bautista Tejedor, Basilio	34	»	Rioseco	Rioseco	Real	
Bautista Tejedor, Julian	34	»	idem	idem	Idem	
Bautista Herrero, Toribio	106	»	idem	idem	Idem	
Bautista Nafria, Damian	41	»	idem	idem	Idem	
Bautista Lacal, Frutos	134	»	idem	idem	Idem	
Bautista Sanz, Gregorio	72	»	idem	idem	Idem	
Bautista Caballero, José	139	»	idem	idem	Idem	

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número.
	Pesetas.	Pesetas.				
García y García, Juan	29	»	Rioseco	Rioseco	Real	
García y García, Leandro	25	»	idem	idem	Idem	
García Martín, Mariano	31	»	idem	idem	Idem	
García Moreno, Ramon	67	»	idem	idem	Idem	
García Blanco, Silvestre	142	»	idem	idem	Idem	
García Martín, Tomás	52	»	idem	idem	Idem	
García de Pablo, Justo	56	»	idem	idem	Idem	
García Chico, Rogelio	27	»	idem	idem	Idem	
Galan Ortega, Santos	31	»	idem	idem	Idem	
García Estéban, Manuel	40	»	Nódalo	Nódalo	Idem	
Gonzalez y Gonzalez, Salustiano	36	»	idem	idem	Idem	
García Miguel, Ambrosio	39	»	Revilla	Revilla		
Gonzalez Miranda, Félix	27	»	idem	idem		
Gonzalez y Gonzalez, Gregorio	26	»	Barbolla	Barbolla		
García Tejedor, Eusebio	46	»	Monasterio	Monasterio		
García Almazan, Agustín	50	»	idem	idem		
García Corredor, Agustín	47	»	idem	idem		
García Corredor, Ignacio	50	»	idem	idem		
García y García, Venancio	26	»	idem	idem		
García Tejedor, Felipe	36	»	idem	idem		
Jimenez, Ventura	23	»	idem	idem		
Gonzalez Anton, Benito	86	»	idem	idem		
Gonzalez Aldea, Ventura	55	»	Fraguas	Fraguas	Santa María	
Gonzalez y Gonzalez, Francisco	42	»	idem	idem	Peñon	
Gonzalez y Gonzalez, Lope	27	»	idem	idem	Santa María	
Gonzalez y Gonzalez, Lucas	50	»	idem	idem	Medio	
Gonzalez y Gonzalez, Manuel	128	»	idem	idem	Peñon	
Gonzalez y Gonzalez, Pantaleon	35	»	idem	idem	Santa María	
Gonzalez y Gonzalez, Pantaleon (menor)	101	»	idem	idem	Peñon	
Gonzalez y Gonzalez, Victor	48	»	idem	idem	Santa María	
Gonzalez y Gonzalez, Bernardo	26	»	idem	idem		
Gonzalo Soria, Jorge	27	»	idem	idem		
Gonzalez Lablanca, Lorenzo	30	»	idem	idem		
García Verde, Juan	47	»	Nafria	Nafria	Bajera	
García Maqueda, Prudencio	26	»	idem	idem	Real	
García Verde, Tomás	26	»	idem	idem	Idem	
García Verde, Vicente	50	»	idem	idem	Iglesia	
Gonzalez Lopez, Hedefonso	32	»	idem	idem	Bajera	
García Sanz, Joaquin	46	»	idem	idem	Idem	
Gonzalez, Tomás	23	»	idem	idem	Idem	
García Verde, Juan	44	»	idem	idem	Paza	
García Verde, Macario	43	»	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Egido	
García, Antonio	37	»	idem	idem	Manzana	
García Las Heras, Julian	61	»	idem	idem	Egido	
García Las Heras, Pedro	66	»	idem	idem	Medio	
Gomez Hernandez, Eleuterio	43	»	La Seca	La Seca	Osonilla	
Gomez Hernandez, Leandro	39	»	idem	idem	Torrero	
Gomez Amaya, Basilio	39	»	Ventosa	Ventosa	Soria	
Gomez Amaya, Fausto	45	»	idem	idem	Iglesia	
Gomez Palomo, Manuel	45	»	idem	idem	Arriba	
Gomez Cuenca, Timoteo	29	»	idem	idem	Soria	
Hernandez Aldea, Márcos	40	»	Nódalo	Nódalo	Real	
Hernandez Carnicero, Justo	44	»	Revilla	Revilla		
Hernandez Gomez, Eusebio	28	»	Barbolla	Barbolla		
Heras García, Santiago	28	»	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Plaza	
Heras Gomez, Florencio	25	»	La Seca	La Seca	Sin Salida	
Heras Gomez (menor), Manuel	28	»	idem	idem	Osonilla	
Heras Gomez, Nicolás	44	»	idem	idem	Fuentelárbol	
Hernandez Gomez, Felipe	44	»	Ventosa	Ventosa	Arriba	
Hernandez Gomez, José	35	»	idem	idem	Idem	
Hernandez Gomez, Vicente	84	»	idem	idem	Idem	
Heras García, Anselmo	45	»	idem	idem	Soria	
Isla Martínez, Félix	63	»	Revilla	Revilla		
Isla Cabrerizo, Fidel	34	»	Barbolla	Barbolla		
Isla Ortega, Francisco	38	»	Fuentelaldea	Fuentelaldea		
Isla Cabrerizo, Juan	26	»	idem	idem		
Isla Ortega, Froilan	60	»	idem	idem		
Isla Ortega, Julian	54	»	idem	idem		
Izquierdo Gonzalez, Marcelino	61	»	Fraguas	Fraguas	Santa María	
Izquierdo Gonzalez, Ladislao	51	»	idem	idem	Plazuela	
Isla Calvo, Gregorio	36	»	Nafria	Nafria	Real	
Lopez Nuñez, Alberto	63	»	Nódalo	Nódalo	Real	
Lopez y Lopez, Eusebio	37	»	idem	idem	Idem	
Lopez García, Víctor	86	»	idem	idem	Idem	
Lopez Ropero, Ruperto	45	»	Revilla	Revilla		
Lopez Cabrerizo, Diego	42	»	Barbolla	Barbolla		
Lopez Soria, Santiago	28	»	idem	idem		
Lopez Cabrerizo, Francisco	31	»	Fuentelaldea	Fuentelaldea		
Lopez Aldea, Vicente	26	»	Fraguas	Fraguas		
Lopez Gonzalez, Rufino	28	»	idem	idem	Medio	
Lopez Pacheco, Cecilio	39	»	Nafria	Nafria	Bajera	
Lopez Isla, Manuel	47	»	idem	idem	Coso	
Lopez Pacheco, Mariano	40	»	idem	idem	Encabo	
Lopez Manrique, Rafael	98	»	idem	idem	Idem	
Manrique Molina, Casto	26	»	Rioseco	Rioseco		

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número
	Pesetas.	Pesetas.				
Martin García, Francisco	92	»	Rioseco	Rioseco		
Manuel Verde, Juan	78	»	idem	idem		
Moreno Palomar, Manuel	34	»	idem	idem		
Moreno Palomar, Pedro	38	»	idem	idem		
Moreno Palomar, Valentin	52	»	idem	idem		
Mallo Rodrigo, Anselmo	33	»	idem	idem		
Mallo Verde, Basilio	37	»	Nódalo	Nódalo	Real	20
Martínez Soria, Santiago	71	»	idem	idem	Idem	7
Marina Plaza, Juan	69	»	idem	idem	Idem	19
Martin Cabrerizo, Eusebio	40	»	Revilla	Revilla		
Miranda Lopez, Pedro	27	»	idem	idem		
Martínez Cabrerizo, Domingo	27	»	idem	idem		
Martínez Verde, Eustaquio	117	»	Fuentelaldea	Fuentelaldea		
Martínez Romera, Justo	42	»	Monasterio	Monasterio		
Martínez Cabrerizo, Pedro	43	»	idem	idem		
Maqueda del Amo, Cipriano	72	»	idem	idem		
Martínez Aldea, Dionisio	78	»	Nafria	Nafria	Iglesia	23
Maqueda Cabrerizo, Lúcio	40	»	idem	idem	Idem	19
Miguel Martínez, Carlos	49	»	idem	idem	Cantarillo	3
Moreno Palomar, Víctor	46	»	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Tranco	3
Martínez Isla, Anselmo	25	»	idem	idem	Altosano	2
Martínez Lacal, Fermín	35	»	La Seca	La Seca	Fuentelárbol	2
Martínez Blasco, Marcos	32	»	idem	idem	Osonilla	4
Martínez Manrique, Mariano	28	»	idem	idem	Sin Salida	2
Martínez Cuenca, Eustaquio	27	»	idem	idem	Fragua	3
Martínez Cabrerizo, Leandro	27	»	Ventosa	Ventosa	Iglesia	2
Martínez Gomez, Martin	40	»	idem	idem	Soria	1
Martínez Gomez, Roman	35	»	idem	idem	Idem	3
Núñez Ortega, Doroteo	50	»	idem	idem	Arriba	19
Núñez Soria, Emeterio	26	»	Nódalo	Nódalo	Real	9
Núñez Soria, Estanislao	32	»	Fraguas	Fraguas	Peñon	8
Núñez Ortega, Ildefonso	32	»	idem	idem	Plazuela	4
Nafria Garcia, Gregorio	38	»	Nafria	Nafria	Pozo	10
Nafria Garcia, Hilarion	25	»	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Cantarranas	8
Nafria Garcia, Valentin	86	»	idem	idem	Izquierdos	
Ortega Miguel, Ramon	32	»	idem	idem	Manzana	9
Ortega Isla, Hermenegildo	30	»	Rioseco	Rioseco	Escobosa	
Ortega del Amo, Simeon	72	»	Revilla	Revilla		
P. Garcia, Manuel	26	»	Fuentelaldea	Fuentelaldea		
P. Herrero, Manuel	28	»	Rioseco	Rioseco		
Palomar Chico, Andres	85	»	idem	idem		
Palomar Simal, Ambrosio	89	»	idem	idem		
Palomar Chico, Cosme	46	»	Idem	idem		
Palomar Rodriguez, Damian	147	»	idem	idem		
Palomar Sanz, Elias	67	»	idem	idem		
Pacheco Galan, Francisco	82	»	idem	idem		
Pacheco de Pablo, Gregorio	109	»	idem	idem		
Palomar Sanz, Juan	52	»	idem	idem		
Palomar Fias, José	42	»	idem	idem		
Palomar Chico, Marco	43	»	idem	idem		
Perez y Perez, Andres	30	»	Nódalo	Nódalo	Real	32
Prado Martinez, Cipriano	34	»	idem	idem	Idem	12
Pablo Aldea, Ambrosio	53	»	Revilla	Revilla		
Pacheco Ortega, Isidro	29	»	Barbolla	Barbolla		
Pablo Maqueda, Antonjo	46	»	Nafria	Nafria	Real	10
Palomar Lafuente, Manuel	30	»	Fuentelárbol	Fuentelárbol		
Pacheco Peña, Abdon	60	»	La Seca	La Seca	Plaza	
Pacheco Peña, Blas	66	»	idem	idem	Osonilla	
Pacheco Diego, Pedro	27	»	idem	idem	Plaza	7
Pacheco Sanz, Sotero	27	»	idem	idem	Osonilla	1
Pacheco y Pacheco, Toribio	43	»	idem	idem	Terrero	4
Pansanz Lopez, Pedro	35	»	Rioseco	Rioseco		
Rioseco Soria, Emeterio	43	»	Nódalo	Nódalo	Real	21
Romera Garcia, Rafael	44	»	Revilla	Revilla		
Ropero Isla, Pedro	29	»	Barbolla	Barbolla		
Ropero Izquierdo, Ramon	52	»	Monasterio	Monasterio		
Ropero Isla, Nicolás	86	»	Nafria	Nafria	Idem	7
Romero Andres, Bernabé	89	»	Fuentelárbol	Fuentelárbol	Mauzana	7
Romero Andres, Esteban	95	»	idem	idem	Oriente	5
Simal Sanz, Vicente	27	»	Rioseco	Rioseco		
Soria Ortega, Juan	28	»	Idem	idem	Real	
Soria Gracia, Juan	28	»	idem	idem	Idem	
Simal Miguel, Anselmo	74	»	idem	idem	Escobosa	
Simal Caballero, Cristóbal	43	»	idem	idem		
Sanz Calvo, Diego	48	»	idem	idem	Valdeavillo	
Sanz Soria, Faustino	32	»	idem	idem		
Sanz Gonzalo, Frutos	68	»	idem	idem		
Sanz del Amo, Gregorio	56	»	idem	idem		
Simal Perez, Leandro	63	»	idem	idem		
Simal Garcia, Maximino	57	»	idem	idem		
Soria Caballero, Rafael	64	»	idem	idem		
Soria N. Tomás	34	»	idem	Escobosa		
Sanz Simal, Valeriano	32	»	idem	Rioseco		
Sanz Esteban, Gabriel	67	»	Nódalo	Nódalo	Real	18
Sanz Collado, Leon	31	»	idem	idem	Idem	31

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	
	Pesetas.	Pesetas.				
Soria Miranda, Juan	35	»	Revilla	Revilla		
Soria Blanco, Félix	39	»	idem	idem		
Soria Cabrerizo, Manuel	103	»	idem	idem		
Soria Blanco, Victoriano	107	»	idem	idem		
Soria Lopez, Florencio	40	»	Barbolla	Barbolla		
Soria Cabrerizo, José	50	»	idem	idem		
Soria Palacios, Maximino	27	»	Fraguas	Fraguas	Santa María	2
Soria Lablanca, Cipriano	34	»	idem	idem	Nafria	4
Soria Verde, Cenon	28	»	idem	idem	Plazuela	14
Soria Verde, Crescencio	39	»	idem	idem	Medio	2
Soria Lopez, Valentin	25	»	idem	idem	Idem	7
Soria Gonzalez, Francisco	48	»	idem	idem	Idem	8
Soria Ortega, Francisco	81	»	Nafria	Nafria	Real	3
Soria Verde, Gregorio	74	»	idem	idem	Bajera	6
Soria Maurique, Lino	29	»	idem	idem	Pozo	10
Soria Cabrerizo, Santiago	78	»	idem	idem	Canterillo	6
Soria Caballero, Teodoro	32	»	idem	idem	Fuente	8
Simal Palomar, Gervasio	65	»	Fuenteárbol	Fuenteárbol	Real	1
Sanz Lacal, Juan	66	»	idem	idem	Egido	1
Sanz Palomar, Manuel	37	»	idem	idem	Altosano	8
Salvachúa Zaperó, Galo	32	»	La Seca	La Seca	Plaza	2
Sanz Martín, Domingo	61	»	Ventosa	Ventosa	Sarmiento	3
Toro Hernandez, José	77	»	Rioseco	Rioseco		
Tejedor Valdenebro, Francisco	29	»	idem	idem		
Tejedor Tejedor, Eugenio	27	»	Fraguas	Fraguas	Santa María	
Tejedor Ruiz, Francisco	118	»	Fuenteárbol	Fuenteárbol	Egido	3
Verde García, Calixto	75	»	Nóvalo	Nóvalo	Real	5
Verde Gonzalez, José	83	»	idem	idem	Idem	13
Verde Ortega, Luis	26	»	idem	idem	Idem	15
Vinuesa Gonzalo, Saturnino	35	»	idem	idem	Idem	4
Vinuesa Roperó, Santiago	32	»	idem	idem	Idem	35
Verde García, Valentin	71	»	idem	idem	Idem	6
Verde Gonzalez, Eusebio	45	»	Monasterio	Monasterio		
Verde Gonzalez, Aniceto	39	»	Fraguas	Fraguas	Plazuela	4
Verde Ortega, Andrés	132	»	Nafria	Nafria	Iglesia	6
Verde Gonzalez, Francisco	38	»	idem	idem	Real	9
Verde Soria, Francisco	104	»	idem	idem	Iglesia	7
Verde Ortega, José	45	»	idem	idem	Pozo	12
Vinuesa Estéban, Pedro	74	»	Fuenteárbol	Fuenteárbol	Manzana	5

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
			Pueblo.	Calle.	
Ayllon Arche, Antonio	Veterinario	Madrid	Rioseco	Plaza	
Calonje Orden, Plácido	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Velilla		
Gomez Lafuente, Manuel	Retirado	Barcelona	La Seca	Fuenteárbol	3
Herrero Ortega, Luis	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Rioseco	Plaza	
Morales Aguilera, Rafael	Párroco	Burgo	Monasterio		
Murillo Mayor, Plácido	Idem	Idem	Revilla		
Manrique Nafria, Francisco	Idem	Idem	Nafria	Iglesia	9
Ortega Hernandez, Daniel	Idem	Idem	Rioseco	Bajera	
Perez Origüel, José	Idem	Idem	Fuenteárbol		
Paredes Mateo, José	Idem	Idem	Fraguas	Iglesia	1
Pablo Frías, Victoriano	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Nafria	Eras	3
Sanz Molinos, Bernardino	Médico	Madrid	Rioseco	Real	
Tomás y Tomás, Juan	Párroco	Burgo	Nóvalo	Idem	14
Vadillo Roperó, Santos	Médico-Cirujano	Madrid	Fraguas	Hoya	1

El infrascrito Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que las precedentes listas son copia del Registro del Censo electoral para Diputados á Cortes de este distrito, que ha de regir en el año de la fecha, cuyo original queda archivado en el de mi cargo y al que me refiero.

Y á los efectos del art. 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, expido la presente, visada por el Señor Alcalde Presidente de la Comisión Inspectorá del Censo, en Soria á 1.º de Enero de 1881.—Hércules García Morales.—V.º B.º—El Alcalde, Vicuña.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	
Moreno Oliva, Francisco.	147	»	Bordecoréx.	Bordecoréx.	Real	9
Moreno Perez, Agapito.	66	»	idem.	idem.	Cantarranas	6
Oliva Moreno, Mariano.	28	»	idem.	idem.	Real	7
Oliva Ortega, Gervasio.	72	»	idem.	idem.	Fuente	6
Oliva Yubero, Joaquin.	148	»	idem.	idem.	Idem.	8
Peña Pascual, Tomás.	59	»	idem.	idem.	Castillo	8
Rojo Llorente, Ildefonso.	43	»	idem.	idem.	Idem.	8
Vivaracho Lopez, Toribio.	38	»	idem.	idem.	Real	13
Yubero Peña, Manuel.	69	»	idem.	idem.	Idem.	10
Anton Carrasco, Francisco.	25	»	Morales	Morales	Fuente	8
Abad Diez, Pedro.	54	»	idem.	idem.	Morcillon	6
Benito Pascual, Nicolás.	29	»	idem.	idem.	Real	6
Carrasco Peña, Justo.	46	»	idem.	idem.	Morcillon	4
García Alvarez, Manuel.	54	»	idem.	idem.	Real	3
Gregorio Ranz, Juan.	44	»	idem.	idem.	Fuente	5
Hernandez Lafuente, Bernabé.	44	»	idem.	idem.	Plaza	3
Hernandez Lafuente Leandro	35	»	idem.	idem.	Platería	5
Hernandez Merin, Francisco.	98	»	idem.	idem.	Idem.	4
Iñigo Benito, Benito.	29	»	idem.	idem.	Real	10
Iñigo Benito, Pascual.	58	»	idem.	idem.	Platería	3
Iñigo Pascual, Nicolás.	29	»	idem.	idem.	Almirez	5
Lafuente Morales, Bernardino	33	»	idem.	idem.	Real	2
Lafuente Sacristan, Felipe.	39	»	idem.	idem.	Morcillon	8
Molina Sacristan, Marcos.	60	»	idem.	idem.	Platería	12
Molina Sacristan, Rafael.	37	»	idem.	idem.	Idem.	1
Palomar Molina, Pedro.	39	»	idem.	idem.	Morcillon	3
Palomar Vallejo, Fernando.	39	»	idem.	idem.	Almirez	4
Palomar Vallejo, Luis.	36	»	idem.	idem.	Platería	9
Pascual Sacristan, Andrés.	35	»	idem.	idem.	Idem.	15
Perez Martinez, Juan.	39	»	idem.	idem.	Fuente	6
Ransanz Lafuente, Rufino.	25	»	idem.	idem.	Real	2
Simal García, Faustino.	27	»	idem.	idem.	Plaza	4
Sacristan Lafuente, Francisco.	31	»	idem.	idem.	Fuente	7
Sacristan Molina, Remigio.	33	»	idem.	idem.	Platería	2
Anton Miguel, Manuel.	47	»	Rello.	Rello	Norte	14
Batanero Barrera, Inocencio.	31	»	idem.	idem.	Bajera	6
Batanero Oliva, Salvador.	107	»	idem.	idem.	Norte	9
Carrasco Barrera, Pedro.	50	»	idem.	idem.	Bajera	9
Diego García, Saturnino.	25	»	idem.	idem.	Medio	4
Gallego García, Agapito.	74	»	idem.	idem.	Plaza	5
Gallego García, Atanasio.	36	»	idem.	idem.	Idem.	6
Gallego García, Gaspar.	53	»	idem.	idem.	Medio	15
Gallego Llorente, Cayetano.	45	»	idem.	idem.	Norte	15
Gallego Llorente, Leoncio.	34	»	idem.	idem.	Mediodia	4
Gallego Llorente, Liborio.	50	»	idem.	idem.	Norte	5
Gallego Llorente, Policarpo.	72	»	idem.	idem.	Norte	2
Gallego Rojo, Jerónimo.	71	»	idem.	idem.	Medio	1
Heras Molina, Mateo.	32	»	idem.	idem.	Mediodia	5
Llorente Gonzalo, Juan.	30	»	idem.	idem.	Medio	6
Llorente Rojo, Antonio.	25	»	idem.	idem.	Idem.	1
Martinez Abad, Anselmo.	34	»	idem.	idem.	Bajera	17
Miguel Alonso, Gabriel.	92	»	idem.	idem.	Idem.	8
Miguel de Mingo, Lucio.	39	»	idem.	idem.	Idem.	8
Miguel Ortega, José.	45	»	idem.	idem.	Idem.	8
Mingo Olmo, Juan.	56	»	idem.	idem.	Idem.	8
Molina Gonzalez, Francisco.	55	»	idem.	idem.	Idem.	8
Molina Miguel, Dionisio.	42	»	idem.	idem.	Idem.	8
Moreno Paredes, Mariano.	131	»	idem.	idem.	Idem.	8
Olmo Moreno, Eusebio.	25	»	idem.	idem.	Idem.	8
Oliva Mingo, José.	53	»	idem.	idem.	Idem.	8
Pascual Anton, Albino.	49	»	idem.	idem.	Idem.	8
Pascual Barca, Angel.	87	»	idem.	idem.	Idem.	8
Palero Oliva, Santiago.	36	»	idem.	idem.	Idem.	8
Paredes Palero, Leon.	97	»	idem.	idem.	Idem.	8
Paredes Palero, Silverio.	86	»	idem.	idem.	Idem.	8
Paredes Palero, Victoriano.	45	»	idem.	idem.	Idem.	8
Paredes Rojo, Félix.	31	»	idem.	idem.	Idem.	8
Rodriguez Anton, Salvador.	71	»	idem.	idem.	Idem.	8
Rojo Barrera, Pablo.	25	»	idem.	idem.	Idem.	8
Rioseco Molina, Braulio.	52	»	idem.	idem.	Idem.	8
Yusta Moreno, Lorenzo.	47	»	idem.	idem.	Idem.	8
Anton García, José.	26	»	idem.	idem.	Idem.	8
Barca Angel, Ubaldo.	85	»	Velamazán	Velamazán	Medio	1
Ballestero Rodrigo, Andrés.	27	»	idem.	idem.	Fuente	2
Cercadillo Torre, Aniceto.	36	»	idem.	idem.	San Sebastian	4
Garijo Gomez, Mariano.	30	»	idem.	idem.	Barrio Nuevo	7
García Jimenez, Aniceto.	31	»	idem.	idem.	Montalvez	4
Gonzalo Moreno, Luis.	48	»	idem.	idem.	Fuente	6
Hernandez Martinez, Cesferino.	65	»	idem.	idem.	Idem.	11
Heras Pastor, Gregorio.	27	»	idem.	idem.	Fragua	1
Jarabo Muñoz, Manuel.	28	»	idem.	idem.	San Sebastian	5
Martinez Borjabad, Manuel.	156	»	idem.	idem.	Carr-Barca	5
Martinez Muñoz, Pedro.	47	»	idem.	idem.	Real	7
Miguel Gonzalo, Juan.	90	»	idem.	idem.	Fragua	2
Miguel Ramos, Agapito.	52	»	idem.	idem.	Fuente	7
		»	idem.	idem.	San Sebastian	4
		»	idem.	idem.	Idem.	3

DOMICILIO DEL ELECTOR.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	
	Pesetas.	Pesetas.				
Miguel, Rodrigo, Francisco.....	88	»	Velamazán.....	Velamazán.....	San Sebastian.....	4
Moreno Gil, Claudio.....	28	»	idem.....	idem.....	Montalvez.....	6
Moreno Sobrino, Domingo.....	50	»	idem.....	idem.....	Idem.....	6
Muñoz Bermejo, Pedro.....	75	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	3
Muñoz Bermejo, Teodoro.....	28	»	idem.....	idem.....	Tercia.....	5
Muñoz Cabrerizo, Manuel.....	31	»	idem.....	idem.....	Puerta de la Villa.....	6
Muñoz Moreno, Melchor.....	64	»	idem.....	idem.....	Rinconcillo.....	6
Muñoz Moreno, Pedro.....	50	»	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	10
Muñoz Perez, Manuel.....	34	»	idem.....	idem.....	Rinconcillo.....	1
Muñoz Perez, Eusebio.....	40	»	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	6
Muñoz Sobrino, Deogracias.....	74	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	3
Muñoz Sobrino, Felipe.....	83	»	idem.....	idem.....	Tercia.....	8
Muñoz Sobrino, José.....	48	»	idem.....	idem.....	Rinconcillo.....	4
Muñoz Sobrino, Manuel.....	71	»	idem.....	idem.....	Idem.....	2
Muñoz Sobrino, Pantaleón.....	38	»	idem.....	idem.....	Fragua.....	6
Oliva Rodrigo, Antonio.....	92	»	idem.....	idem.....	Puerto.....	40
Ramos Sobrino, Pedro.....	26	»	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	3
Ramos Sobrino, Vicente.....	57	»	idem.....	idem.....	Fuente.....	4
Rodriguez Moreno, Pedro.....	29	»	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	6
Sacristan Sobrino, Juan.....	28	»	idem.....	idem.....	Montalvez.....	3
Sobrino Barca, Francisco.....	46	»	idem.....	idem.....	Barr Niuevo.....	12
Sobrino Felipe, Juan.....	104	»	idem.....	idem.....	Tercia.....	6
Sobrino Gracia, Agustín.....	84	»	idem.....	idem.....	Puerto.....	8
Sobrino Gracia, Bruno.....	65	»	idem.....	idem.....	Carra-Barca.....	17
Sobrino Miguel, Bernardo.....	65	»	idem.....	idem.....	Real.....	8
Sobrino Muñoz, Braulio.....	53	»	idem.....	idem.....	Puerto.....	4
Sobrino Muñoz, Gabino.....	54	»	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	4
Sobrino Muñoz, Joaquín.....	33	»	idem.....	idem.....	Barrio Nuevo.....	5
Sobrino Rodriguez, Manuel.....	83	»	idem.....	idem.....	Puerta de la Villa.....	2
Sobrino Rodriguez, Narciso.....	152	»	idem.....	idem.....	Carra Barca.....	9
Sobrino y Sobrino, José.....	58	»	idem.....	idem.....	Real.....	12
Sobrino Torre, Bernardino.....	97	»	idem.....	idem.....	Tercia.....	10
Sobrino Torre, Sebastian.....	89	»	idem.....	idem.....	Barrio Nuevo.....	12
Yubero Machin, Jerónimo.....	142	»	idem.....	idem.....	San Sebastian.....	9
Yubero Sobrino, Miguel.....	41	»	idem.....	idem.....	Puerta de la Villa.....	2
Yusta Muñoz, Francisco.....	72	»	idem.....	idem.....	Carra Barca.....	10
Yusta Muñoz, Juan.....	46	»	idem.....	idem.....	Real.....	4

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Chércoles Lopez, Benito.....	Médico.....	Madrid.....	Caltojar.....	Humilladero.....	7
Alonso Roldan, Bruno.....	Maestro de 1.ª enseñanza.....	Soria.....	Barca.....	Iglesia.....	3
Bayo Soriano, Antonio.....	Eclesiástico.....	Sigüenza.....	Idem.....	Idem.....	8
Lallana Villares, Toribio.....	Practicante.....	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	30
Leal Moreno, Andrés.....	Eclesiástico.....	Sigüenza.....	Bordecórax.....	Castillo.....	9
Puerta Jodra, Miguel.....	Maestro de 1.ª enseñanza.....	Soria.....	Idem.....	Real.....	2
Romero Pastor, Mariano.....	Eclesiástico.....	Burgo de Osma.....	Morales.....	Fuente.....	2
Ramirez Duce, José.....	Idem.....	Sigüenza.....	Rello.....	Plaza.....	2
Anton Rodriguez, Francisco.....	Maestro de 1.ª enseñanza.....	Soria.....	Velamazán.....	Puerto.....	1
Salaverri Carretero, Alejandro.....	Médico.....	Madrid.....	Idem.....	Fuente.....	10

SECCION 15.—MATAMALA.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	
	Pesetas.	Pesetas.				
Barrena Hernandez, Atanasio.....	96	»	Matamala.....	Matute.....	Real.....	7
Barrena Hernandez, Leon.....	84	»	idem.....	Santa María.....	Larga.....	7
Borjabad Salas, Gregorio.....	26	»	idem.....	Matamala.....	Iglesia.....	21
Casado y Casado, Diego.....	69	»	idem.....	Santa María.....	Larga.....	6
Casado y Casado, Pedro.....	73	»	idem.....	idem.....	Idem.....	6
Cabrerizo Hernandez, Juan.....	97	»	idem.....	Matute.....	Real.....	2
Cabrerizo Sacristan, Demetrio.....	25	»	idem.....	idem.....	Idem.....	10
Cedazo Andrés, Mariano.....	144	»	idem.....	Matamala.....	Idem.....	18
García y García, Eustaquio.....	133	»	idem.....	idem.....	Iglesia.....	28
García y García, Valentin.....	118	»	idem.....	Santa María.....	Larga.....	10
Gracia Maqueda, Roman.....	102	»	idem.....	idem.....	Real.....	14
Garijo García, Faustino.....	25	»	idem.....	Matamala.....	Iglesia.....	15
Garijo García, Jorge.....	30	»	idem.....	idem.....	Lámpara.....	2
Garijo Gomez, Ceferino.....	48	»	idem.....	idem.....	Real.....	5
Garijo Gomez, Juan.....	79	»	idem.....	idem.....	Lámpara.....	9
Garijo Gomez, Nicomedes.....	48	»	idem.....	idem.....	Real.....	5
Garijo Mateo, Julian.....	95	»	idem.....	idem.....	Idem.....	10
Garijo Salas, Marcos.....		»	idem.....	Santa María.....	Iglesia.....	
				Matamala.....		

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		Número
	Por territorial. Pesetas.	Por industrial. Pesetas.		Pueblo.	Calle.	
Gomez García, Hermenegildo.	143	»	Matamala.	Santa María.	Real.	20
Hernandez Borjabad, Mateo.	26	»	idem.	Matamala.	Idem.	7
Hernandez Martinez, Eusebio.	37	»	idem.	idem.	Chivarra.	6
Jodra Corredor, Francisco.	47	»	idem.	Santa María.	Real.	5
La Rubia Casado, Manuel.	29	»	idem.	Matamala.	Iglesia.	29
La Rubia Salas, Fernando.	23	»	idem.	idem.	Idem.	27
Latorre Rodriguez, Bernabé.	61	»	idem.	idem.	Real.	5
Latorre Rodriguez, Emeterio.	49	»	idem.	Santa María.	Larga.	2
Lopez Burgos, Francisco.	36	»	idem.	idem.	Idem.	8
Martinez García, Juan.	43	»	idem.	Matamala.	Chivarra.	3
Martinez Jodra, Basilio.	58	»	idem.	Santa María.	Fuente.	1
Martinez Zornoza, Alejandro.	25	»	idem.	Matamala.	Extramuros.	1
Mateo Merin, Martin.	64	»	idem.	Santa María.	Larga.	5
Miguel García, Pedro.	76	»	idem.	Matute.	Olmillo.	1
Miguel García, Francisco.	67	»	idem.	idem.	Idem.	9
Miguel García, Simon.	47	»	idem.	idem.	Idem.	7
Nuñez Mozo, Juan.	30	»	idem.	Matamala.	Lámpara.	9
Pastor Garijo, Nicasio.	38	»	idem.	idem.	Fuente.	9
Ramos Andrés, Santiago.	64	»	idem.	Matute.	Real.	8
Rodriguez Ballesteros, Manuel.	43	»	idem.	Matamala.	Idem.	9
Rodriguez Garijo, Braulio.	113	»	idem.	idem.	Idem.	5
Rodriguez Garijo, Manuel.	48	»	idem.	idem.	Idem.	14
Rodriguez Garijo, Hermenegildo.	52	»	idem.	idem.	Idem.	20
Sacristan Andrés, Saturio.	23	»	idem.	Matute.	Olmillo.	7
Sacristan Moron, Eusebio.	51	»	idem.	idem.	Idem.	8
Sacristan Moron, Evaristo.	61	»	idem.	idem.	Real.	12
Salas García, Matías.	33	»	idem.	Matamala.	Idem.	3
Sobrino Casero, Gregorio.	26	»	idem.	Matute.	Idem.	4
Soria Gomez, Leandro.	104	»	idem.	Santa María.	Idem.	4
Soria Jodra, Antonino.	41	»	idem.	idem.	Idem.	12
Yubero Blanco, Francisco.	39	»	idem.	Matamala.	Iglesia.	20
Alvarez Hidalgo, Bonifacio.	48	»	Andaluz.	Andaluz.	Soto.	2
Alvarez Lafuente, Ambrosio.	46	»	idem.	idem.	Plaza.	2
Alvarez Lafuente, Eugenio.	46	»	idem.	idem.	Real.	19
Alvarez Mateo, Cipriano.	45	»	idem.	idem.	Bajera.	13
Alvarez Pacheco, Jerónimo.	61	»	idem.	idem.	Real.	8
Alvarez Quintin, Lorenzo.	219	»	idem.	idem.	Plaza.	5
Bravo Alvarez, Pantaleon.	29	»	idem.	idem.	Bajera.	7
Bravo Lafuente, Julian.	57	»	idem.	idem.	Soto.	4
Cercadillo Mateo, Mariano.	35	»	idem.	idem.	Plaza.	6
Cercadillo Mateo, Valentin.	69	»	idem.	idem.	Real.	11
Ciriano Sanz, Melchor.	31	»	idem.	idem.	Idem.	3
Lafuente Cercadillo, Domingo.	29	»	idem.	idem.	Bajera.	1
Lafuente Cercadillo, Francisco.	29	»	idem.	idem.	Eras.	3
Leon Vallejo, Leocadio.	64	»	idem.	idem.	Real.	24
Mateo Moreno, Francisco.	52	»	idem.	idem.	Soto.	3
Mateo Valdenebro, Domingo.	26	»	idem.	idem.	Real.	15
Moreno Anton, Santiago.	34	»	idem.	idem.	Risco.	9
Moreno Mateo, Sotero.	56	»	idem.	idem.	Real.	3
Nafria Amaya, Toribio.	78	»	idem.	idem.	Risco.	2
Bravo Cercadillo, Anselmo.	53	»	idem.	Centenera de Andaluz.	Bajera.	1
Bravo Gomez, Matías.	80	»	idem.	idem.	Cruz.	34
Bravo Martinez, Francisco.	97	»	idem.	idem.	Idem.	27
Bravo Martinez, Pedro.	431	»	idem.	idem.	Idem.	20
Beltran García, Miguel.	41	»	idem.	idem.	Eras.	13
Calvo Igea, Lorenzo.	36	»	idem.	idem.	Bajera.	16
Garijo Mateo, Antonio.	62	»	idem.	idem.	Plaza.	1
Garijo Mateo, Joaquin.	27	»	idem.	idem.	Cubillo.	28
García y García, Félix.	44	»	idem.	idem.	Cruz.	15
García Lafuente, Indalecio.	43	»	idem.	idem.	Idem.	24
García Lafuente, Martin.	93	»	idem.	idem.	Bajera.	4
García Soria, José.	60	»	idem.	idem.	Plaza.	4
García Soria, Martin.	53	»	idem.	idem.	Eras.	26
García Soria, Pedro.	46	»	idem.	idem.	Cubillo.	17
Gracia Fuente, Francisco.	138	»	idem.	idem.	Idem.	18
Gracia Garijo, Hilario.	54	»	idem.	idem.	Bajera.	5
Gracia Lopez, Manuel.	105	»	idem.	idem.	Plaza.	13
Gracia Maqueda, Hermenegildo.	114	»	idem.	idem.	Cruz.	29
Gracia Maqueda, Marcelo.	35	»	idem.	idem.	Cubillo.	23
Gracia Maqueda, Pedro.	82	»	idem.	idem.	Idem.	29
Gracia Izquierdo, Pedro.	194	»	idem.	idem.	Idem.	13
Gomez García, Saturnino.	25	»	idem.	idem.	Plaza.	14
Gomez Moreno, Francisco.	51	»	idem.	idem.	Idem.	8
Gomez Moreno, Pedro.	32	»	idem.	idem.	Cruz.	13
Maqueda Barta, Bonifacio.	138	»	idem.	idem.	Idem.	31
Maqueda García, Eugenio.	153	»	idem.	idem.	Cubillo.	21
Maqueda García, Florencio.	42	»	idem.	idem.	Eras.	18
Maqueda Gracia, Francisco.	152	»	idem.	idem.	Cruz.	10
Maqueda Gracia, Juan.	54	»	idem.	idem.	Idem.	17
Mateo Rodrigo, Martin.	62	»	idem.	idem.	Idem.	14
Moreno Gracia, Pedro.	50	»	idem.	idem.	Eras.	29
Moreno Gracia, Gabino.	42	»	idem.	idem.	Bajera.	2
Ransanz Soria, Francisco.	33	»	idem.	idem.	Cruz.	23
Ajenjo Tarancón, Blas.	100	»	Rebollo.	Rebollo.	Real.	1
Barca García, Valentin.	25	»	idem.	idem.	Plaza.	7

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número.
	Pesetas.	Pesetas.				
Calvo Sobrino, Lucas	38	»	Rebollo	Rebollo	Iglesia	4
Entrena de Pedro, Manuel	111	»	idem	idem	Plaza	9
García Tarancon, Pedro	27	»	idem	idem	Iglesia	1
Miguel Tarancon, Isidoro	62	»	idem	idem	Matilla	7
Moreno Maqueda, Baudelio	70	»	idem	idem	Real	7
Moreno y Moreno, Antonio	81	»	idem	idem	Plaza	8
Muñoz Tarancon, Lorenzo	55	»	idem	idem	Real	9
Miguel Anton, Manuel	26	»	idem	idem	Matilla	6
Pascual Muñoz, Angel	29	»	idem	idem	Iglesia	2
Vallejo Pascual, Cirilo	29	»	idem	idem	idem	7
Yubero La Riba, Silvestre	32	»	idem	idem	Plaza	6
Yubero Peña, Francisco	58	»	idem	idem	Idem	6
Anton y Anton, Matías	95	»	idem	Fuentelpuerco	Almazan	2
Anton Agenjo, Cipriano	88	»	idem	idem	Camarilla	15
Angel Bermejo, Mariano	28	»	idem	idem	Almazan	8
Agénjo Casado, Antonio	123	»	idem	idem	Idem	2
Agénjo Gutierrez, Cándido	33	»	idem	idem	Plaza	4
Agénjo Yubero, José	43	»	idem	idem	Almazan	6
Agénjo Yubero, Victoriano	53	»	idem	idem	Berlanga	4
Moreno Bermejo, Eusebio	47	»	idem	idem	Camarilla	16
Pacheco Gutierrez, Eusebio	69	»	idem	idem	Idem	6
Pacheco Gutierrez, Ignacio	132	»	idem	idem	Berlanga	3
Palero García, Hilario	37	»	idem	idem	Camarilla	3
Pedro Gonzalez, Andrés	44	»	idem	idem	Idem	10
Oliva Anton, Anastasio	51	»	idem	idem	Almazan	3
Oliva Bermejo, Paulino	64	»	idem	idem	Iglesia	1
Oliva Gonzalez, Camilo	58	»	idem	idem	Plaza	2

Lista de los electores capacidades.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto de su derecho electoral	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Romo Rio, Manuel	Eclesiástico	Búrgos	Matamala	Plaza	1
Jimenez Redal, Francisco	Idem.	Siguenza	Fuentelpuerco	Idem	10
Minguez Arroyo, Angel	Maestro de 1.ª enseñanza	Soria	Idem	Idem	3
Ortega de Pedro, Remigio	Idem.	Idem.	Rebollo	Real	5

SECCION 16.—COSCURITA.

Lista de los electores contribuyentes.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	DOMICILIO DEL ELECTOR.		
	Por territorial.	Por industrial.		Pueblo.	Calle.	Número.
	Pesetas.	Pesetas.				
Anton García, Mateo	80	»	Coscurita	Coscurita	San Basilio	5
Almería Peña, Manuel	50	»	idem	Neguillas	Arriba	22
Bartolomé García, Manuel	58	»	idem	Centenera	Larga	2
Bartolomé García, Manuel	39	»	idem	idem	San Benito	20
Carretero Chércoles, Tomás	25	»	idem	Coscurita	Molino	1
Cabeza Labarta, Víctor	52	»	idem	Bordegá	Real	13
Cabeza Peña, Tomás	26	»	idem	Neguillas	Arriba	3
Cedazo Andrés, Simon	35	»	idem	Bordegá	Real	14
Cervero Peña, Bernardo	28	»	idem	Neguillas	Arriba	10
Egido Gallego, Juan	26	»	idem	Coscurita	San Cristóbal	17
Egido García, Francisco	65	»	idem	idem	Idem	20
Egido Gonzalez, Cándido	37	»	idem	idem	Idem	19
Egido Peña, Santiago	120	»	idem	idem	San Cristóbal	2
Egido Tarancon, Benito	61	»	idem	idem	Idem	1
Egido Tarancon, Francisco	56	»	idem	idem	Idem	6
Gallego Muñoz, Alejandro	25	»	idem	Villalva	Escolanes	19
Gallego Pascual, Sotero	45	»	idem	Centenera	San Benito	8
Garijo Gutierrez, José	45	»	idem	Coscurita	San Basilio	3
Garijo Gutierrez, Plácido	47	»	idem	idem	Idem	18
García Blanco, Remigio	29	»	idem	idem	San Cristóbal	14
García y García, Mariano	65	»	idem	idem	San Basilio	25
García y García, Carlos	103	»	idem	Centenera	Real	7
García y García, José Félix	46	»	idem	Bordegá	Idem	24
García y García, Francisco	91	»	idem	Centenera	San Benito	21
García y García, Jorge	98	»	idem	idem	Plaza	7
García Garijo, Zacarías	41	»	idem	idem	San Benito	2
García Gonzalez, Fermin	38	»	idem	Villalva	Escolanes	7
García Gutierrez, Andrés	60	»	idem	Bordegá	Real	12
Jimenez García, Rafael	47	»	idem	idem	Idem	18
García Martínez, Silvestre	26	»	idem	Coscurita	San Basilio	3
García Martínez, Manuel	96	»	idem	Centenera	Larga	22
García Miguel, Félix	32	»	idem	idem	San Benito	2
García Ortega, Manuel	38	»	idem	Coscurita	San Basilio	2
Gutierrez Egido, Pedro	23	»	idem	Bordegá	Real	6